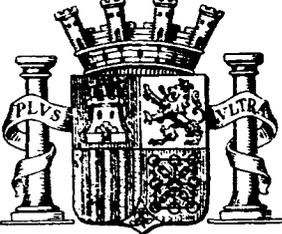


Año 1932

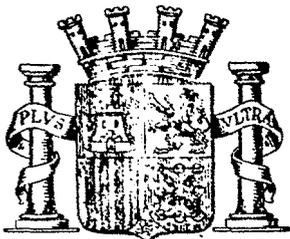
DIARIO  OFICIAL
DEL
MINISTERIO DE LA GUERRA

TOMO III

...e
...esar.
...ponible
...n en e
...puesto
...mini
TERCER TRIMESTRE

MADRID
IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA
1932

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de Hacienda

El Consejo de Estado, en moción elevada a este Ministerio en uso de la facultad que le confiere el artículo 28 de su vigente ley orgánica, propone que se dicte una disposición de carácter general complementaria del artículo quinto de la ley de 19 de marzo de 1912 y de la real orden de 21 de abril de 1915, en punto a la forma y términos de acreditar en los expedientes de contratación de obras y servicios públicos la previa existencia de crédito suficiente para el pago del gasto que origine la obligación que se intenta contraer.

Y este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el espíritu que informa la moción de dicho alto Cuerpo Consultivo, se ha servido disponer que para que tengan toda su eficacia las certificaciones que se man en todo expediente en que deba de justificarse la existencia de crédito antes de acordar la procedencia del gasto, las Ordenaciones de pagos procederán en la forma siguiente:

1.º Para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 39 y 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, en el quinto de la ley de 19 de marzo de 1912 y en la real orden de 21 de abril de 1915, las Ordenaciones de pagos de todos los Ministerios abrirán un Registro especial de aquellos créditos acerca de los cuales deban expedirse certificaciones de existencia de crédito, para justificar propuestas de gastos en expedientes de contratación de obras y servicios públicos, que por columnas demostrará:

a) La cuantía del crédito inicialmente consignada en presupuesto y de las alteraciones que por virtud de medidas legislativas experimente el mismo.

b) Las sumas comprometidas en virtud de la distribución del crédito presupuestado para obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, como anualidad del vigente, y el importe de las órdenes de pago con cargo al remanente no distribuido.

c) Diferencia o remanente de libre disposición para pago de nuevas obligaciones.

d) Importe de las retenciones de crédito que se verifiquen en virtud de expedientes en curso, de las cuales se expida certificación durante el ejercicio, y de las bajas por rectificación que sea necesario practicar, que constituirán aumento del crédito y, por tanto, se consignarán en tinta carmín.

e) Saldo disponible.

2.º Las certificaciones que en justificación de retención de créditos se expidan en lo sucesivo por las Intervenciones de las Ordenaciones de pagos, expresarán el remanente que exista disponible en la fecha de la expedición en el artículo y concepto del presupuesto de gastos del Departamento ministerial al que sea imputable la obligación, haciendo constar que se ha registrado en el libro especial mandado abrir por la presente orden, el importe de la certificación y el remanente que queda disponible después de anotada, y cuando se trate de servicios a los que se hayan aplicado los preceptos del artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad, se hará constar que en el expediente figura la notificación del Ministerio de Hacienda a tales efectos.

3.º Queda terminantemente prohibido consignar en los pliegos de condiciones toda cláusula o artículo que presuponga la eventualidad de que no pueda pagarse al contratista en las fechas en que corresponda el importe de las obras o servicios, por que se hayan contraído obligaciones por un importe superior al crédito consignado en Presupuestos, así como el prorrateo, en tal caso, de las reducciones en los pagos y su imputación a posteriores ejercicios, por oponerse tal condición al terminante precepto del artículo 39 de la ley de Contabilidad.

4.º En los expedientes de adquisición o ejecución mediante concu-

so de obras o servicios en los casos en que, con arreglo al número segundo del artículo 52 de la ley de Contabilidad, no sea posible la previa fijación de precio, el cumplimiento de lo prevenido en el apartado primero de esta disposición, se hará en la forma indicada, antes de acordarse la adjudicación definitiva del concurso y una vez conocida, por tanto, la cuantía exacta del gasto; y se consignará inexcusablemente en el pliego de condiciones que la efectividad de la adjudicación se entenderá subordinada siempre a la previa justificación de la existencia de crédito, requisito sin el cual quedará sin efecto el concurso y la adjudicación provisional, en su caso.

Madrid, 24 de junio de 1932.

JAIME CARNER

Señores Ministros, Interventor general de la Administración del Estado y Ordenadores de pagos de todos los Ministerios.

(De la *Gaceta* núm. 178.)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

secretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: Se confirma en el cargo de ayudante de campo del General de la primera brigada de INFANTERÍA, D. Manuel Romerales Quintero, al comandante de la referida Arma D. Luis Izquierdo Carvajal, que desempeñaba el mismo cometido en la inmediatez de dicho General en su anterior destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

DONATIVOS

Excmo. Sr.: Vístá la instancia dirigida a este Departamento por el pre-

sidente del Círculo de la Unión Mercantil Hispano-Americano, de Barcelona, sito en esta capital, plaza de Cataluña, núm. 4, en solicitud de que sea aceptada la donación de una bandera nacional que aquella entidad regala al batallón de Cazadores de Africa núm. 6, este Ministerio ha tenido a bien aceptar tan estimada dotación y disponer se den las gracias, en nombre del Ejército, al Círculo de la Unión Mercantil Hispano-Americano, de Barcelona, por este señalado rasgo de cariño y adhesión a las fuerzas armadas de la República.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

FELICITACION

Circular. Excmo. Sr.: En nombre de S. E. el Señor Presidente de la República, y en el mío propio, me es muy grato felicitar al General director de las prácticas de conjunto verificadas por las Academias Militares; coroneles directores de éstas, profesores, jefes, oficiales, alumnos y tropa que han asistido a las mismas, especialmente por el brillante desarrollo del ejercicio de combate realizado en el día de ayer, así como por la inmejorable presentación en la revista, marcialidad del desfile, policía y disciplina de los expresados Centros de enseñanza, cualidades que han culminado en el mencionado ejercicio, final del período de las prácticas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el General de división don Manuel Goded Llopis, que ha cesado en el cargo de jefe del Estado Mayor Central del Ejército, fije su residencia en esta capital, en concepto de disponible.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Señores Subsecretario de este Ministerio, General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el General de división don Rafael Villegas Montedinos, que ha cesado en el mando de la primera di-

visión orgánica, fije su residencia en esta capital, en concepto de disponible.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el General de brigada don Federico Caballero García, que ha cesado en el mando de la primera brigada de Infantería, fije su residencia en esta capital, en concepto de disponible.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

SECCION DE PERSONAL

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por la Jefatura del Servicio de Aviación, cursando instancia del capitán de INFANTERIA, piloto y observador de aeroplano, con destino en dicho Servicio, D. Joaquín Tasso Izquierdo, en solicitud de abono de doble tiempo del que permaneció en tratamiento y curación de las heridas sufridas en accidente de Aviación, o sea, desde el 13 de junio de 1928, hasta el 16 de septiembre del mismo año, ambos inclusive, este Ministerio ha resuelto acceder a su petición con arreglo a lo dispuesto con carácter general por orden de 27 de abril último (D. O. número 100), para el capitán de Caballería D. Antonio Santos Gallego.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Concedido al capitán de INFANTERIA D. Gregorio Fernández Ruiz, "Al servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Jaén, pase a continuarlos a la de Madrid, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de docu-

mentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y segunda divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Concedido al capitán de INFANTERIA D. Antonio Segade Sagalegui, "Al servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, pase a continuarlos a la de Madrid, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Concedido al capitán de INGENIEROS D. Rafael Aguilar Vivó, "Al servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, pase a continuarlos a la de Salamanca, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 14.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Generales de la séptima división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Concedido al capitán de INGENIEROS D. Faustino Rivas Artal, "Al servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid pase a continuarlos a la de Zaragoza, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 9.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor General de Guerra.

Excmo. Sr.: Concedido al teniente de INFANTERIA D. Francisco Marcos Chilet, "Al servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Vizcaya, pase a continuarlos a la de Guipúzcoa, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 12.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Concedido al teniente de INFANTERIA D. Luis Gofí Rivero, "Al servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, pase a continuarlos a la de Vizcaya, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 12.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Concedido al teniente de INFANTERIA D. Dionisio Pérez Calvo, "Al servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Zaragoza, pase a continuarlos a la de Córdoba, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto, para fines de documentación, al Centro de Movilización y Reserva núm. 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la segunda y quinta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Concedido al alférez de INFANTERIA D. Enrique Guirval González, "Al servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Vizcaya, pase a continuarlos en la de Jaén, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto, para fines de documentación, al Centro de Movilización y Reserva núm. 4.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la segunda y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Ramón y D. Cayetano Esteve Espino, con domicilio en Inca (Baleares), calle de Antonio Fluxá, número 109, hijos del coronel de INFANTERIA, fallecido, D. Eugenio Esteve del Real, en súplica de que quede sin efecto la orden de 15 de marzo de 1924 (D. O. núm. 148), que le pasó a situación de reserva, y se le concedan los empleos que hubieran podido corresponderle; de conformidad con lo informado por la Junta clasificadora para el ascenso de los Generales, coroneles y asimilados del Ejército, en sesión celebrada el 12 de mayo último, por este Ministerio se ha resuelto declarar legal el acuerdo de la que anteriormente le conceptuó, pero permaneciendo en activo hasta el 28 de junio de 1924, en que le correspondió pasar a la situación de reserva por edad, sin que llegase a saltarle el diez por ciento de su escala que previene la ley de 29 de junio de 1918.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante militar de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el teniente coronel de CABALLERIA, disponible en la primera división orgánica, D. Arturo Llach Castresana, pase destinado al Centro de Movilización y Reserva número 13, en concepto de voluntario, no habiéndole correspondido al de igual empleo, disponible en la octava división, D. Nicolás Contreras Rodríguez.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los jefes y oficiales de ARTILLERIA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Luis Busquets Codina y termina con D. Carlos Lavilla de Ormaechea, pasen a los destinos que

a cada uno se le señala, con arreglo al decreto de 4 de mayo de 1931 (D. O. núm. 108).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE OSTA

Comandantes

D. Luis Busquets Codina, del segundo regimiento pesado, al mismo (en plaza de teniente coronel). (V.)

D. Julio Feliú Fons, del regimiento de Costa núm. 4, al Grupo mixto número 1. (V.)

Capitanes

D. Manuel Nandín Sobrino, del 15 regimiento ligero, a la Plana Mayor de la octava brigada. (V.)

D. Luis Sánchez Cantón, del 15 regimiento ligero, a la Plana Mayor de la octava brigada. (V.)

D. Rafael Morelló Vergadá, de disponible en la tercera división, al segundo regimiento pesado. (F.)

D. José Martos de Castro, ascendido, de las Intervenciones Militares de Africa, a la Comandancia de Melilla. (F.)

Tenientes

D. Miguel Ripoll Morell, del regimiento de Costa núm. 4, al quinto regimiento ligero. (V.)

D. José Maestre Hernández, de agregado en el quinto regimiento ligero, al mismo. (V.)

D. Baldomero Arduengo García, del octavo regimiento ligero, al séptimo regimiento ligero. (V.)

D. Juan López Cabrera, de la Comandancia de Melilla, al regimiento de Costa núm. 1. (V.)

D. Carlos Lavilla de Ormaechea, del regimiento de Costa núm. 4, al regimiento de Costa núm. 1. (V.)

RELACION DE PETICIONARIOS

Plana Mayor de la octava brigada

Vacantes.—Dos de capitán.

1.—D. Manuel Nandín Sobrino.

1.—D. Luis Sánchez Cantón.

1.—D. Carlos Rey Sánchez.

Quinto regimiento ligero

Vacantes.—Dos de teniente.

1.—D. Miguel Ripoll Morell.

1.—D. José Maestre Hernández.

1.—D. José Reig Feliú.

1.—D. Francisco García Blanch.

Séptimo regimiento ligero

Vacantes.—Una de teniente.

1.—D. Baldomero Arduengo García.

Regimiento de Costa núm. 1

Vacantes.—Dos de teniente.

1.—D. Juan López Cabrera.

1.—D. Carlos Lavilla de Ormaechea.

Grupo mixto núm. 1

Vacantes.—Una de comandante y dos de capitán.

Comandantes

1.—D: Julio Feliú Fons.

Segundo regimiento pasado

Vacantes.—Una de teniente coronel, siete de capitán y ocho de teniente.

Comandante

D. Luis Busquets Codina (en plaza de teniente coronel).

Madrid, 30 de junio de 1932.—Azafía.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los capitanes de INFANTERIA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Palmer Mor y termina con D. Juan Batllé Vázquez, pasen a servir los destinos y situaciones que en la misma se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. José Palmer Mor, de disponible en Baleares, a la Caja recluta número 45. (Rectificación.)

D. Marcial Torres Menéndez, del batallón montaña núm. 6, a disponible en la primera división.

D. Gabriel Mezquita Vefiy, del Centro Movilización núm. 11, al batallón montaña núm. 6.

D. José Castillo Sáez, de la Caja recluta núm. 34, al Centro de Movilización núm. 11.

D. Ernesto Aranzabe Sáenz, de la Caja recluta núm. 55, a la núm. 34.

D. Juan Batllé Vázquez, de la Caja recluta núm. 45, a la núm. 55.

Madrid, 29 de junio de 1932.—Azafía.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 16 del actual, este Ministerio ha resuelto que el capitán de INFANTERIA D. Juan Miguel Vilar, disponible en Ceuta, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 15 del actual, este Ministerio ha resuelto que

el teniente de INFANTERIA D. Juan Herrera López, del Tercio, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 16 del actual, este Ministerio ha resuelto que el teniente de INFANTERIA D. Carlos Iniesta Cano, del regimiento núm. 31, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 21 del mes próximo pasado, este Ministerio ha resuelto que el teniente de INFANTERIA D. Oscar Sáenz de Santamaría, del batallón montaña núm. 1, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 22 del actual, este Ministerio ha resuelto que el teniente de INFANTERIA D. Francisco Andrade Iglesias, del batallón de Cazadores Africa núm. 1, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 24 del ac-

tual, este Ministerio ha resuelto que los tenientes de INFANTERIA comprendidos en la siguiente relación, pasen destinados de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

D. Juan Salom Sánchez, del Grupo Regulares Larache núm. 4.

D. José Campos de Orellana Alvarez, del mismo.

D. Jorge Sanjurjo de Carricarte, del mismo.

Madrid, 30 de junio de 1932.—Azafía.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el personal del Cuerpo de Suboficiales de ARTILLERÍA que se expresa en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se indican, en vacantes que de sus empleos existen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Subtenientes

D. Domingo Cordero Jiménez, de la Comandancia de Melilla, al regimiento ligero núm. 1. (V.)

D. Juan Ruiz Vivancos, del regimiento de costa núm. 3, al ligero número 1. (V.)

D. Pedro Rozas Ramírez, del Parque divisionario núm. 1, al regimiento ligero núm. 2. (V.)

D. Manuel Almenara Cumplido, del Parque divisionario núm. 2, al regimiento ligero núm. 3. (V.)

D. Isidoro López Pereda, del Parque divisionario núm. 6, al regimiento ligero núm. 11. (V.)

D. Manuel Frade Gorostiza, del Parque divisionario núm. 6, al regimiento ligero núm. 13. (V.)

D. Fausto Villarejo Guerra, de la Plana Mayor de la octava brigada de Artillería, al regimiento ligero número 15. (V.)

D. Joaquín Lledó Más, de la Comandancia de Melilla, al regimiento de montaña núm. 1. (V.)

D. José Chillida Fernández, del regimiento pesado núm. 3, al de montaña núm. 2. (V.)

D. Juan Vafió Belda, de la Comandancia de Melilla, al regimiento pesado núm. 1. (V.)

D. Jorge Haro López, de la Comandancia de Melilla, al Grupo Escuela de Información y Topografía. (V.)

Subayudantes

D. Vicente Medina Marco, del regimiento de costa núm. 3, al Centro de Movilización y Reserva núm. 4. (V.)

D. Enrique Sánchez Gómez, de la Comandancia de Ceuta, al regimiento a caballo. (V.)

D. Antonio Cambero Blanco, del regimiento pesado núm. 4, al ligero número 1. (V.)

D. Tomás López Martínez, de la Comandancia de Ceuta, al regimiento ligero núm. 1. (V.)

D. José García Castro, del regimiento de costa núm. 3, al ligero de igual número. (V.)

D. Pedro Alcalá Soler, del regimiento ligero núm. 6, al núm. 5. (V.)

D. Juan Martínez Jiménez, de la Plana Mayor de la tercera brigada de Artillería, al regimiento ligero número 5. (V.)

D. Juan Undabarrena Otegui, del regimiento de costa núm. 2, al regimiento ligero núm. 14. (V.)

D. Antonio López Colletty, de la Plana Mayor de la séptima brigada de Artillería, al regimiento ligero número 14. (V.)

D. Miguel Vergara Vergara, de la Comandancia de Ceuta, al regimiento de costa núm. 1. (V.)

D. Juan Molino Hermoso, de la Comandancia de Ceuta, al regimiento de costa núm. 1. (V.)

D. Juan Enseñat Vallés, de la columna de municiones a lomo de la primera brigada de montaña, al regimiento de costa núm. 4. (V.)

D. Juan Canet Canet, del regimiento ligero núm. 8, al regimiento de costa núm. 4. (V.)

D. Brígido Felipe Villar, de la Plana Mayor de la sexta brigada de Artillería, al Grupo de defensa contra aeronaves núm. 1. (V.)

D. Emilio Fierro González, de la Plana Mayor de la séptima brigada, al Grupo de Información núm. 3. (V.)

D. Lorenzo Torres Hijosa, de la Plana Mayor de la tercera brigada de Artillería, al Parque divisionario número 3. (V.)

D. Antonio Guzmán León, de la Comandancia de Ceuta, al Parque divisionario núm. 7. (V.)

D. Miguel Ponce Romero, del regimiento ligero núm. 3, al Parque divisionario núm. 2. (V.)

D. Carmen Alonso Martínez, de la columna de municiones a lomo de la segunda brigada de montaña, al Parque divisionario núm. 6. (V.)

Brigadas

D. Lauro Rodrigo Blanco, de la columna móvil de la división de Caballería, al regimiento a caballo. (V.)

D. Pedro Pardinez Hernández, del regimiento de costa núm. 3, al ligero núm. 6. (V.)

D. Miguel Sánchez Calatayud, del regimiento de costa núm. 3, al ligero núm. 6. (V.)

D. Juan López Buendía, del regi-

miento ligero núm. 7, al ligero número 6. (V.)

D. Salvador García Jiménez, del regimiento pesado núm. 2, al ligero número 6. (V.)

D. Paulino Echave Puerta, del Centro de Movilización y Reserva número 11, al regimiento ligero núm. 15. (V.)

D. Tomás Gómez Expósito, del regimiento de montaña núm. 2, al pesado núm. 1. (V.)

D. Florencio Mongín del Amo, del regimiento ligero núm. 14, al pesado núm. 4. (V.)

D. José Martín Vara, del regimiento ligero núm. 14, al pesado número 4. (V.)

D. Leopoldo Moreno Seguro, del regimiento de costa núm. 2, al regimiento pesado núm. 4. (V.)

D. Carlos Cano Blassi, del regimiento ligero núm. 1, al pesado núm. 4. (V.)

D. Anastasio Sánchez Caba, del regimiento ligero núm. 1, al de costa núm. 2. (V.)

D. Maximino Saucedo Cabanillas, del regimiento ligero núm. 1, al de costa núm. 2. (V.)

D. Juan Mena Poblador, del regimiento ligero núm. 2, al de costa número 2. (V.)

D. Cecilio Rodríguez Ortiz, del Parque divisionario núm. 8, al regimiento de costa núm. 2. (V.)

D. Domingo Gonzalo de Ana, del Parque divisionario núm. 7, al regimiento de costa núm. 2. (V.)

D. Lisardo Martín Martín, del Parque divisionario núm. 7, al regimiento de costa núm. 2. (V.)

D. Víctor Moro Valín, del regimiento ligero núm. 14, al de costa número 2. (V.)

D. Antonio Rubio Flórez, del regimiento de montaña núm. 2, al regimiento de costa núm. 3. (V.)

D. Jacinto García García, del Grupo Escuela de Información y Topografía, al regimiento de costa núm. 3. (V.)

D. Angel Delgado Lozano, del regimiento ligero núm. 2, al de costa número 3. (V.)

D. Cristóbal Ferrer Salas, del Grupo mixto núm. 1, al regimiento de costa núm. 3. (V.)

D. Melchor Fonddevilla Rodellar, del regimiento ligero núm. 9, al Grupo mixto núm. 1. (V.)

D. Julio Besga García, del regimiento pesado núm. 2, al Grupo mixto número 1. (V.)

D. Francisco Lázaro Sánchez, del regimiento ligero núm. 10, al Grupo mixto núm. 1. (V.)

D. Nadal Mir Salom, del regimiento pesado núm. 2, al Grupo mixto número 1. (V.)

D. Gabriel Salas Cabrer, del regimiento de costa núm. 4, al Grupo mixto núm. 1. (V.)

D. Juan Más Salom, de la Plana Mayor de la cuarta brigada de Artillería, al Grupo mixto núm. 1. (V.)

D. Sixto Pérez Alberto, del regi-

miento de costa núm. 2, al Grupo mixto núm. 2. (V.)

D. Demetrio Porro Calvo, del Grupo de Información núm. 3, al de defensa contra aeronaves núm. 1. (V.)

D. Eutimio Rodríguez Espinosa, del Grupo Escuela de Información y Topografía, al Grupo de defensa contra aeronaves núm. 1. (V.)

D. Santos Gamero Abarrátegui, del Centro de Movilización y Reserva número 7, al Parque divisionario número 4. (V.)

D. José Cuadrado Holgado, del regimiento ligero núm. 6, al Parque divisionario núm. 5. (V.)

D. Arsenio Santamaría Aranzana, del regimiento de costa núm. 2, al Parque divisionario núm. 6. (V.)

D. Andrés Ripoll Reus, del regimiento pesado núm. 2, a la Plana Mayor de la cuarta brigada de Artillería. (V.)

D. José Cuadrado Holgado, del regimiento ligero núm. 6, a la Plana Mayor de la séptima brigada de Artillería. (V.)

D. Eliseo Vaquero Rodríguez, del Grupo de información núm. 3, a la Plana Mayor de la séptima brigada de Artillería. (V.)

D. Cecilio Pardo Pardo, del regimiento ligero núm. 12, a la columna de municiones a lomo de la segunda brigada de montaña. (V.)

D. Martín Mostajo Langa, del regimiento ligero núm. 10, al Centro de Movilización y Reserva núm. 10. (V.)

D. Luis Renedo Munguía, del regimiento de costa núm. 1, a la Comandancia de Ceuta. (V.)

D. Eduardo Jiménez Rodríguez, de la Plana Mayor de la tercera brigada de Artillería, a la Comandancia de Ceuta. (V.)

D. Manuel Rubio Serón, del regimiento de montaña núm. 2, a la Comandancia de Ceuta. (V.)

D. Sebastián Picazo Puyol, del regimiento ligero núm. 13, a la Comandancia de Ceuta. (V.)

D. Miguel Hernández Lorenzo, del regimiento de costa núm. 2, a la Comandancia de Ceuta. (V.)

D. José Durán Hernández, del regimiento pesado núm. 2, a la Comandancia de Ceuta. (V.)

D. Domiciano Fernández Rodríguez, del regimiento de costa núm. 2, a la Comandancia de Ceuta. (V.)

D. José Montenegro Ojeda, del Grupo mixto núm. 3, a la Comandancia de Ceuta. (V.)

D. Teófilo López Fernández, del Parque divisionario núm. 7, a la Comandancia de Ceuta. (V.)

D. Venancio Aguado del Pozo, a la Comandancia de Ceuta. (V.)

D. Antonio Fernández Postigo, del Grupo de defensa contra aeronaves número 2, a la Comandancia de Melilla. (V.)

D. Emilio Blanco Cabezon, del Grupo Escuela de Información y Topografía, a la Comandancia de Melilla. (V.)

D. Agustín Santiago Romero, del regimiento ligero núm. 3, a la Comandancia de Melilla. (V.)

D. Simón Cuevas Montero, del regimiento ligero núm. 13, a la Comandancia de Melilla. (V.)

D. Juan Navarro Picazo, del regimiento ligero núm. 15, a la Comandancia de Melilla. (V.)

D. Marcos Serrano Puertas, del regimiento pesado núm. 3, al de montaña núm. 2. (V.)

Sargentos primeros

D. Hermenegildo García Castillo, de la Sección de Campaña de la Escuela Central de Tiro, al regimiento a caballo. (V.)

D. Angel Lahuerta Gil, de la Comandancia de Ceuta, al regimiento a caballo. (V.)

D. Mariano Jarque Gascón, de la Plana Mayor de la primera brigada de Artillería, al regimiento ligero número 2. (V.)

D. Domingo Novalvos Fernández, de la Plana Mayor de la primera brigada de Artillería, al regimiento ligero núm. 2. (V.)

D. Eugenio Pérez Casarrubias, de la Plana Mayor de la primera brigada de Artillería, al regimiento ligero núm. 2. (V.)

D. Manuel Juaneda Gayán, del regimiento ligero núm. 1, al núm. 2. (Voluntario.)

D. José Díaz Fernández, del regimiento ligero núm. 1, al núm. 2. (V.)

D. Santiago Quesada Siles, del regimiento ligero núm. 1, al núm. 2. (Voluntario.)

D. Timoteo Miguel Merino, del regimiento pesado núm. 3, al ligero número 5. (V.)

D. Gerardo García Vives, del Grupo mixto núm. 1, al regimiento ligero núm. 5. (V.)

D. Daniel Gosalvo Camarena, del Parque divisionario núm. 3, al regimiento ligero núm. 5. (V.)

D. Hernán Cortés Herrero, del regimiento ligero núm. 6, al núm. 5. (Voluntario.)

D. Miguel Ramón Sánchez, del regimiento ligero núm. 6, al núm. 7. (Voluntario.)

D. Urbano Fernández Castro, de la Plana Mayor de la quinta brigada de Artillería, al regimiento ligero núm. 5. (V.)

D. Juan Basarte Sánchez, del Parque divisionario núm. 5, al regimiento ligero núm. 9. (V.)

D. Salustiano Rivera Roncero, del Parque divisionario núm. 5, al regimiento ligero núm. 9. (V.)

D. Emilio Alonso López, del regimiento ligero núm. 1, al núm. 13. (V.)

D. Pedro Yáñez Mostachez, del Parque divisionario núm. 7, al regimiento ligero núm. 14. (V.)

D. Andrés Riera Gelabert, del Grupo mixto núm. 1, al regimiento de Montaña núm. 1. (V.)

D. Guillermo Prats Aranda, del Parque divisionario núm. 4, al regimiento de Montaña núm. 1. (V.)

D. Juan Piñero Rodríguez, del regimiento ligero núm. 4, al de Montaña núm. 2. (V.)

D. Tomás Martínez Deaño, del regimiento pesado núm. 2, al regimiento de Costa núm. 2. (V.)

D. José Cintado Alcalá, del Grupo mixto núm. 3, al regimiento de Costa núm. 2. (V.)

D. Rodrigo Marco Ramadá, del Grupo de Información núm. 2, al regimiento de Costa núm. 2. (V.)

D. Sixto Bilbao Ortega, del regimiento pesado núm. 3, al de Costa núm. 2. (V.)

D. Pedro Orellana Jiménez, del regimiento pesado núm. 1, al de Costa núm. 3. (V.)

D. Juan Trejo Fernández, de la Sección de Artillería de Campaña de la Escuela Central de Tiro, al regimiento de Costa núm. 3. (V.)

D. Pedro Macías de Lara, del regimiento pesado núm. 1, al de Costa núm. 3. (V.)

D. Antonio Noguera Gualda, del regimiento ligero núm. 4, al de Costa núm. 3. (V.)

D. Manuel Castillo Domínguez, del regimiento ligero núm. 10, al de Costa núm. 3. (V.)

D. Pedro Verano Gurrea, del regimiento ligero núm. 6, al de Costa número 3. (V.)

D. Luis Castellanos Calero, del regimiento ligero núm. 12, al Grupo de Defensa contra aeronaves núm. 2. (Voluntario.)

D. Lorenzo Sendino Pérez, del regimiento ligero núm. 12, al Grupo de Defensa contra aeronaves núm. 2. (Voluntario.)

D. Félix Fernández García, del regimiento a caballo, al Grupo Escuela de Información y Topografía. (V.)

D. Luis Gómez García, del regimiento de Montaña núm. 2, al Grupo Escuela de Información y Topografía. (V.)

D. Manuel Mozo García, del Grupo mixto núm. 1, al Grupo de Información núm. 3. (V.)

D. Vicente Orti Baviera, del regimiento ligero núm. 6, a la Plana Mayor de la tercera brigada de Artillería. (V.)

D. Vicente Argente García, del regimiento de Montaña núm. 1, a la Plana Mayor de la cuarta brigada de Artillería. (V.)

D. Mariano Alonso del Hoyo, del Parque divisionario núm. 3, a la Columna de municiones a lomo de la segunda brigada de Montaña.

D. José Salor Cifre, del regimiento de Costa núm. 4, al Centro de Movilización y Reserva núm. 1. (V.)

D. Julio Más Angás, de la Plana Mayor de la quinta brigada de Artillería, al Centro de Movilización y Reserva núm. 9. (V.)

D. Basilio Velasco Pérez, del Parque divisionario núm. 7, al Centro de Movilización y Reserva núm. 11. (V.)

D. Vicente Ortells Ríos, del Parque divisionario núm. 1, al Centro de Movilización y Reserva núm. 13. (V.)

D. Rafael Astarriaga Lejarriturri, del regimiento a caballo, a la Comandancia de Ceuta.

D. Anselmo Pérez Mompell, del Grupo mixto núm. 1, a la Comandancia de Melilla. (V.)

Madrid, 29 de junio de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los sargentos de ARTILLERÍA comprendidos en la siguiente relación, que empieza con José Fernández Gómez y termina Manuel Díaz Grande, pasen a servir los destinos que a cada uno se le señala, en vacantes que de su empleo existen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

José Fernández Gómez, del regimiento ligero núm. 3, al ligero número 1. (V.)

Juan Checa Manero, del regimiento pesado núm. 1, al ligero núm. 1. (Voluntario.)

Mariano García de Diego, del regimiento ligero núm. 13, al 1. (V.) Eduvigis Jaén Leo, del regimiento de Costa núm. 2, al ligero número 1. (V.)

Florencio Molina Sáez, del regimiento ligero núm. 13, al 1. (V.)

Manuel Ruiz Hispán, del regimiento pesado núm. 2, al ligero número 1. (V.)

Blas Gamero Rodríguez, de la columna de municiones a lomo de la primera brigada de Montaña, al regimiento ligero núm. 1. (V.)

Antonio García Roy, del regimiento ligero núm. 10, al 1. (V.)

José Rodríguez Morate, del regimiento ligero núm. 14, al 1. (V.)

José Peral Trigo, del regimiento de Montaña núm. 2, al ligero número 3. (V.)

Jesús Martínez Rodríguez, del regimiento de Montaña núm. 2, al ligero núm. 3. (V.)

Diego Pinillos Blanco, del regimiento ligero núm. 8, al 3. (V.)

Enrique del Castillo González, de la Plana Mayor de la segunda brigada, al regimiento ligero núm. 4. (Voluntario.)

Arturo González Molina, del regimiento de Costa núm. 3, al ligero núm. 4. (V.)

José Capillas Usoz, del regimiento de Montaña núm. 2, al ligero número 11. (V.)

Dativo Campos Escolar, del regimiento ligero núm. 7, al 14. (V.)

Francisco García Mora, del regimiento de Montaña núm. 1, al pesado núm. 1. (V.)

Casimiro Arroyo Pareja, del regimiento ligero núm. 13, al pesado núm. 1. (V.)

Manuel Fernández Gómez, del regimiento ligero núm. 16, al pesado núm. 1. (V.)

Martín Herrera Recio, del regimiento de Costa núm. 2, al pesado número 3. (V.)

Macario Baquedano Acín, del regimiento ligero núm. 12, al regimiento pesado núm. 3. (V.)

Eustaquio Echarte Zugaldia, del regimiento pesado núm. 2, al 3. (V.)

Manuel Manzano Sabio, del regimiento ligero núm. 12, al pesado número 3. (V.)

Juan Millor Aparicio, del regimiento de Montaña núm. 1, al de Costa núm. 4. (V.)

Enrique Cams Trías, del Parque divisionario núm. 4, al Grupo mixto núm. 1. (V.)

Miguel Monserrat Sbert, del regimiento ligero núm. 8, al Grupo mixto núm. 1. (V.)

Pascual Navarro Méndez, del regimiento pesado núm. 2, al Grupo mixto núm. 1. (V.)

Marcial Pons Monjo, del regimiento ligero núm. 8, al Grupo mixto núm. 1. (V.)

Lorenzo García Vives, del regimiento ligero núm. 8, al Grupo mixto núm. 1. (V.)

Antonio Bisquerra Amorós, del regimiento ligero núm. 8, al Grupo mixto núm. 1. (V.)

Gabriel Tomás Sagrera, del regimiento de Montaña núm. 1, al Grupo mixto núm. 1. (V.)

Francisco Delgado Montes, del regimiento pesado núm. 2, al Grupo mixto núm. 1. (V.)

Sebastián Manresa Capó, del regimiento a caballo, al grupo mixto núm. 1. (V.)

Lorenzo Caldentey Salaberri, del regimiento a caballo, al Grupo mixto núm. 1. (V.)

Juan Barceló Siquier, del regimiento ligero núm. 8, al Grupo mixto núm. 1. (V.)

Rafael Alvarez Prieto, del regimiento de Montaña núm. 1, al Grupo mixto núm. 1. (V.)

Gorgonio Mayayo Lacruz, del regimiento ligero núm. 9, al Grupo mixto núm. 1. (V.)

Bartolomé Amengual Martínez, del regimiento a caballo, al Grupo mixto núm. 1. (V.)

Sabino Velasco Carrascal, del regimiento de Costa núm. 2, al Grupo mixto núm. 2. (V.)

D. Miguel Salas López, del Parque divisionario núm. 4, al Grupo mixto núm. 3. (V.)

Antonio Carreras Carpio, del regimiento a caballo, al Grupo mixto núm. 3. (V.)

Luis González Macías, del regimiento a caballo, al Grupo mixto número 3. (V.)

Juan Frugoni Sosa, de la Comandancia de Melilla, al Grupo mixto número 3. (V.)

Tomás Rodríguez Antilles, del regimiento de Montaña núm. 1, al Grupo mixto núm. 3. (V.)

D. José Luis León Villaverde, del regimiento a caballo, al Grupo mixto núm. 3. (V.)

José Cabrera Antón, del regimiento de Montaña núm. 1, al Grupo de Información núm. 2. (V.)

Emilio Millán Domínguez, del regimiento ligero núm. 5, al Parque divisionario núm. 3. (V.)

Vicente Valle González, de la columna de municiones a lomo de la segunda brigada de Montaña, al Parque divisionario núm. 7. (V.)

Honorato Cantero Iglesias, del regimiento ligero núm. 11, a la Plana Mayor de la primera brigada. (Voluntario.)

Enrique Ruiz Esnoz, del regimiento ligero núm. 12, a la Plana Mayor de la primera brigada. (V.)

José Montero Morales, del regimiento ligero núm. 4, agregado a la Escuela de Tiro, a la Plana Mayor de la primera brigada. (V.)

Virgilio Miñano Martínez, del regimiento ligero núm. 6, a la Plana Mayor de la tercera brigada. (V.)

Justo Macice Burillo, del regimiento ligero núm. 9, a la Plana Mayor de la quinta brigada. (V.)

Francisco Lamata Lara, del regimiento ligero núm. 9, a la Plana Mayor de la quinta brigada. (V.)

Natalio García Fernández, del regimiento ligero núm. 10, a la Plana Mayor de la sexta brigada. (V.)

Carlos Pertiz Topete, del regimiento a caballo, a la columna móvil de municiones de la división de Caballería. (V.)

Ramón Moles González, del regimiento pesado núm. 2, a la Sección de Artillería de campaña de la Escuela Central de Tiro. (V.)

Lorenzo Gajate Centeno, del regimiento a caballo, a la sección de Artillería de campaña de la Escuela Central de Tiro. (V.)

D. Eugenio Pinedo Pinedo, del regimiento ligero núm. 8, a la sección de Artillería de campaña de la Escuela Central de Tiro. (V.)

Constantino Martínez Beltrán, del Centro de Movilización y Reserva número 1, al núm. 2, para la Comisión de Movilización de Industrias de la primera división. (V.)

Francisco García Omedilla, del regimiento ligero núm. 3, al Centro de Movilización y Reserva núm. 3, para la Comisión de Industrias Civiles de la segunda división. (V.)

Rafael Muñoz Gallego, del regimiento ligero núm. 5, al Centro de Movilización y Reserva núm. 6, para la Comisión de Industrias Civiles de la tercera división. (V.)

Petronilo Peñasco Aranda, del regimiento ligero núm. 1, al Centro de Movilización y Reserva núm. 7. (Voluntario.)

Amado Gordejuela Antía, del regimiento ligero núm. 5, al Centro de Movilización y Reserva núm. 12, para la Comisión de Movilización de Industrias Civiles de la sexta división. (V.)

Alberto Rojo Díez, de la columna de municiones a lomo de la segunda brigada de Montaña, al Centro de Movilización y Reserva número 15. (V.)

Rafael Laguna Sacristán, del regimiento pesado núm. 3 y prestando sus servicios en el Parque Central de Automóviles, se incorporará a su destino de plantilla.

José Almonte Cruzado, del regi-

miento ligero núm. 16, y agregado al regimiento de Costa núm. 2, se incorporará a su destino de plantilla.

Manuel Díaz Grande, de la Sección de Ordenanzas de este Ministerio y prestando sus servicios en el Parque Central de Automovilismo, a dicha Sección de plantilla. (Confirmación).

Madrid, 30 de junio de 1932.—
AZAÑA.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los maestros herradores-forjadores D. Estéban Gómez Sánchez, del regimiento de Artillería ligera núm. 1, y D. Manuel López Barroso, del de Infantería núm. 16, pasen destinados con carácter voluntario, respectivamente, a los regimientos de Artillería ligera núm. 15 y al número 1 de dicha Arma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el teniente coronel del Cuerpo de ESTADO MAYOR, D. Francisco Bris Sanz, que ha cesado de ayudante del General de división D. Rafael Villegas Montesinos, quede en situación de disponible en esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los comandantes de INFANTERÍA comprendidos en la siguiente relación, que han cesado en el cargo de ayudante de campo de los Generales D. Manuel Goded Llopis, D. Rafael Villegas Montesinos y D. Federico Caballero García, queden en situación de disponible en esta división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

D. Carlos Lázaro Muñoz.
» Guillermo García Ruiz.
» José Berrocal Carlier.
» Félix Herrero Font.
Madrid, 30 de junio de 1932.—
Azaña.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento de CABALLERIA, afecto al regimiento Cazadores núm. 10, D. José de Puig de Carcer, en la que solicita le sea concedido efectuar gratuitamente las prácticas reglamentarias de su empleo en el referido Cuerpo, este Ministerio ha resuelto acceder a los deseos del solicitante.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el retiro al personal de INFANTERIA en situación de reserva que se indica en la siguiente relación, por haber cumplido durante el mes actual la edad reglamentaria, disponiendo al propio tiempo que por fin del corriente mes sean dados de baja en el Arma a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coronel en situación de reserva, D. Manuel Casas Medrano, afecto al Centro de Movilización y Reserva número 15.

Otro, D. Pedro Vicente Goncer, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Otro, D. León Luengo Carrascal, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 5.

Teniente coronel en situación de reserva, D. Antonio García Roselló, afecto al regimiento núm. 28.

Capitán en situación de reserva, don Nicanor Poblador Márquez, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 14.

Otro, D. Pedro Díaz Barco, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 2.

Otro, D. Marcos Gandía Rabadán, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 5.

Otro, D. Inocencio García Matilla, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 13.

Madrid, 30 de junio de 1932.—
Azaña.

Excmo. Sr.: Publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 65 la orden fecha 18 marzo último, por la que se concedía el retiro definitivo al alférez de INFANTERIA (E. R.), capitán honorífico, retirado por Guerra, D. Maximino Gómez González, por este Ministerio se ha resuelto que la mencionada disposición quede rectificada en el sentido de que el referido oficial se llama como antes se dice, y no D. Máximo, según en dicha orden aparece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 28 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro el Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Oviedo, Manuel Martínez Rodríguez, este Ministerio ha resuelto sea dado de baja por fin del mismo mes en el Cuerpo a que pertenece y pase a fijar su residencia en Orense.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 30 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro el guardia civil, con destino en el escuadrón del 15.º Tercio, Tomás Jiménez Salinas, este Ministerio ha resuelto sea dado de baja por fin del mismo mes en el Cuerpo a que pertenece y pase a fijar su residencia en Cehegín (Murcia).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 28 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro el guardia civil, con destino en la Comandancia de Lugo, José González Pérez (9.º), este Ministerio ha resuelto sea dado de baja por fin del mismo mes en el Cuerpo a que pertenece

ce, y pase a fijar su residencia en Sarria de dicha provincia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 27 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro el guardia civil, con destino en la Comandancia de Cáceres, Antonio Gómez Flores, este Ministerio ha resuelto sea dado de baja por fin del mismo mes en el Cuerpo a que pertenece, y pase a fijar su residencia en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 25 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro el guardia civil, con destino en los Colegios de dicho Instituto, Juan Vega Pérez, este Ministerio ha resuelto sea dado de baja por fin del mismo mes en el Cuerpo a que pertenece, y pase a fijar su residencia en Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 28 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro el guardia civil, con destino en la Comandancia de Caballería del quinto Tercio, Jesús Corralo Domínguez, este Ministerio ha resuelto sea dado de baja por fin del mismo mes en el Cuerpo a que pertenece, y pase a fijar su residencia en Mislata (Valencia).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Director general de la tercera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 27 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro el guaría civil, con destino en la Comandancia de Huelva, Antonio García Sánchez (7.º) este Ministerio ha resuelto sea dado de baja por fin del mismo mes en el Cuerpo a que pertenece, y pase a fijar su residencia en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor general de Guerra.

Sección de Material

SERVICIO DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto de entretenimiento del material de los Servicios del Laboratorio Radio (jornales) y Fomento de Taller", formulado por el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, este Ministerio ha resuelto aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo su importe de 11.140 pesetas con cargo al capítulo 40, artículo primero de la sección cuarta del vigente presupuesto, correspondiente a los tres últimos trimestres del año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto de reparación del barracón enfermería del Campamento de Jemis de Beni-Arós (Larache)", formulado por la Comandancia de Ingenieros de Marruecos y remitido a este Ministerio por esa Jefatura con escrito de 23 de mayo próximo pasado, este Ministerio ha resuelto aprobarlo y disponer que las obras que comprende se ejecuten por el sistema de administración, como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128); siendo cargo su importe, que asciende a 1.500 pesetas, a la dotación para "Servicios de Ingenieros.—Africa". Asimismo, se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo cuarto, artículo único, sección 14 del vigente Presupuesto, por la cual se asignan a la citada Comandancia de Ingenieros

de Marruecos 1.500 pesetas, con destino a la obra cuyo presupuesto se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el crédito total concedido al capítulo y artículo mencionados, para el primer trimestre del año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el "Proyecto de adquisición e instalación de una cocina sistema Mexia, núm. 2, en la Casa de España, en la plaza de Alcazarquivir", formulado por la Comandancia de Ingenieros de Marruecos y remitido a este Ministerio por esa Jefatura con escrito de 19 de mayo próximo pasado, este Ministerio ha resuelto aprobarlo para normalización técnica y administrativa de las obras que comprende, cuya ejecución fué autorizada por orden de 30 de abril último, como incluidas en la relación número 1 que en ella se citaba; siendo cargo su importe, que asciende a 8.000 pesetas, a la asignación de 77.925 pesetas concedida en propuesta eventual aprobada por dicha orden para terminación de la cocina de la Casa de España y adquisición de la misma, sistema Mexia, con cargo al capítulo cuarto, artículo único, sección 14 del vigente Presupuesto, "Servicios de Ingenieros Africa".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinados el "Presupuesto de reparaciones de la enfermería de Xauen y el proyecto de alumbrado de la misma", formulados por la Comandancia de Ingenieros de Marruecos y remitidos a este Ministerio por esa Jefatura con escritos de 8 de abril y 18 de mayo del corriente, este Ministerio ha resuelto aprobarlos como un solo servicio y disponer que las obras que comprenden se ejecuten por el sistema de administración, como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 (C. L. número 128); siendo cargo su importe total, que asciende a 6.920 pesetas, a la dotación para "Servicios de Ingenieros.—Afr-

ca". Asimismo, se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo cuarto, artículo único, sección 14 del vigente Presupuesto, por la cual se asignan a la citada Comandancia de Ingenieros de Marruecos 6.920 pesetas, con destino a las obras cuyos presupuestos se aprueban por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el crédito total concedido al capítulo y artículo mencionados, para el primer trimestre del año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el "Proyecto de arreglos de la fachada de la Comandancia de Ingenieros de la plaza de Arcila", remitido a este Ministerio por esa Jefatura con escrito de 27 de abril último, este Ministerio ha resuelto aprobarlo, y disponer que las obras que comprende se ejecuten por el sistema de administración, como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe, que asciende a 1.650 pesetas, de las que 1.470 corresponden al presupuesto de ejecución material y las 180 restantes al complementario, que determina la orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. número 325), a la dotación para "Servicios de Ingenieros. Africa". Asimismo, se aprueba una propuesta eventual por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Marruecos 1.650 pesetas con destino a la obra cuyo presupuesto se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el crédito concedido al capítulo y artículos mencionados para el primer trimestre del año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se ha resuelto que la orden de 15 de abril último (D. O. número 90), que aprueba los presupuestos de "Entretenimiento y conservación del material del Parque de Escuela Práctica y Polígono" y el de "Entretenimiento y conserva-

ción del Parque divisionario», importantes 450 y 750 pesetas, respectivamente, formulados por el batallón de Zapadores Minadores número 3, se entienda rectificadas en el sentido de que las referidas cantidades lo son con cargo al capítulo 15, artículo cuarto de la sección cuarta, para el primer trimestre del año actual y no al capítulo 40, artículo primero de la sección cuarta, como en aquella se consignaba.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

SUBASTAS

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con el informe de la Intervención general Militar, este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha a favor de D. Emilio de Alvear, representante de la Hispano Suiza, fábrica de automóviles, S. A., por el Tribunal de subasta, autorizada por orden Ministerial de 22 de abril último (D. O. número 100), y celebrada el 27 de mayo, con el fin de contratar el suministro de "Dos omnibus y cuatro camiones", con destino al Servicio de Aviación Militar, con los precios y condiciones de la oferta, quedando obligado el adjudicatario a que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités Paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras que rijan en su industria, según determina el final del artículo 50 del reglamento de contratación del ramo de Guerra de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12). Al propio tiempo que se deberá dar cumplimiento a los demás requisitos que, de conformidad con el pliego de condiciones, han de regir en la adjudicación definitiva.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

Sección de Instrucción y Reclutamiento

ACADEMIAS REGIMENTALES

Circular. Excmo. Sr.: Creado el Cuerpo de Suboficiales del Ejército

por ley de 4 de diciembre anterior (D. O. núm. 275), y especificándose en el artículo primero de la misma, los que en lo sucesivo deben constituir las clases de tropa, este Ministerio ha dispuesto que, interin se publican los reglamentos y manuales por los que han de regirse las Academias regimentales para las mencionadas clases, se supedita su funcionamiento y plan de enseñanza, así como lo referente al examen previo y cursos de aptitud para su ingreso en dicho Cuerpo, a las normas que a continuación se detallan:

1.ª Las clases de tropa estarán constituidas por los soldados de segunda y primera, cabos y sargentos, con los cometidos que a cada categoría determina el reglamento para el Detall y régimen interior de los Cuerpos.

2.ª Las Academias regimentales tendrán los mismos cometidos que en la actualidad, existiendo en cada organismo armado las siguientes:

Academia de aspirantes a cabo,

Academia de cabos.

Academia de sargentos.

3.ª Las Academias regimentales de cada Cuerpo quedarán bajo la dirección e inspección del jefe de instrucción. En los demás Centros y organismos la dirección estará a cargo del primer jefe del mismo.

4.ª El nombramiento de soldados de primera se efectuará dentro de cada unidad por sus respectivos comandantes, entre los que no aspiren al ascenso a cabo y que por su mayor cultura y condiciones lo merezcan, una vez dados de alta de instrucción. Dicho nombramiento será aprobado por el comandante mayor y visado por el primer jefe.

Para el ascenso a cabo se necesitará llevar seis meses de servicio y haber aprobado ante el Tribunal correspondiente el curso que para los alumnos aspirantes a este empleo se exija.

Para ascender a sargento serán precisos dos años en el empleo de cabo, previo el examen de aptitud necesario para dicho empleo. Ascendidos a sargento, continuarán sometidos al plan de estudios que se les señale, durante tres años, para que puedan estar en condiciones en el cuarto de demostrar su aptitud en el examen previo y en el curso de seis meses que se necesita para el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales.

5.ª Para el ingreso en la Academia de aspirantes a cabo, cada capitán o comandante de unidad propondrá entre los soldados que lo hayan solicitado de las suyas respectivas, en el primer mes de su incorporación a filas, los que a su juicio reúnan mejores condiciones. Estas propuestas serán entregadas al jefe de instrucción, quien someterá a la aprobación del jefe principal la general, procurando que el número de los que correspondan a cada unidad sea proporcional a sus efectivos.

6.ª Los cargos de profesores de las respectivas Academias los desempeñarán, en primer lugar, los ayudantes, auxiliados del personal de las distintas categorías que a juicio del jefe se considere necesario.

En los Centros de Movilización, Cajas, Establecimientos de Instrucción, Sección de Ordenanzas del Ministerio y demás organismos en los que existan clases de tropa, desempeñará este cometido el oficial que el primer jefe designe.

En el caso de que, por cualquier causa, no puedan desempeñar este cargo los ayudantes, serán nombrados profesores los que, a juicio del jefe de instrucción, sean más idóneos para este cometido, con la aprobación del jefe principal.

7.ª Los cursos de alumnos para cabos de los que se incorporan en primero de noviembre, darán principio el primero de diciembre y terminarán el 15 de abril, verificándose en la segunda quincena de este mes los exámenes, para que los aprobados puedan, si existe vacante, pasar la revista de mayo en su nuevo empleo. El de los que se incorporan en primero de febrero empezará el primero de marzo y terminará el 15 de julio, verificándose los exámenes en la segunda quincena de ese mes, para que los que aprueben asciendan a cabo en la revista de agosto.

Los cabos ascendidos a este empleo en primero de mayo tendrán el curso desde el 15 de mayo al 15 de julio, del 15 de octubre al 15 de diciembre y del 15 de enero al 15 de mayo, continuando en esta forma hasta llevar los dos años de empleo, en que tendrán lugar los exámenes. Los ascendidos en primero de agosto tendrán el curso desde el 15 de octubre, en las fechas anteriormente indicadas para los ascendidos en mayo, hasta llevar los dos años necesarios para el examen de ascenso al empleo inmediato.

Los sargentos tendrán los cursos anuales desde el 15 de octubre al 15 de julio, con las interrupciones que se indican para los de cabos.

8.ª Las clases en las Academias de alumnos para cabos y de cabos para sargentos, serán diarias, y las de sargentos se tendrán tres días a la semana. Su duración será de hora y media.

9.ª La asistencia a las Academias será forzosa para los de cada empleo, y los que tuvieran aptitud acreditada para el empleo superior lo efectuarán con los de esta categoría. Diariamente el suboficial de semana entregará a los profesores la relación de los que por causa justificada no puedan asistir a clase.

10. Cuando un Cuerpo se fraccione, siempre que las necesidades del servicio lo consientan y las fracciones no sean inferiores a compañía, escuadrón o batería, se organizarán las Academias a cargo de oficiales de estas unidades, bajo la dirección e inspección del jefe de instrucción.

Las clases que pertenezcan a estas unidades concurrirán, en las épocas de exámenes donde se encuentre la Plana Mayor del Cuerpo, ante el Tribunal que se nombre al efecto.

11. Las enseñanzas en todas las Academias regimientales tendrán carácter eminentemente práctico y se darán con preferencia en el campo al gabinete. Una vez explicada la conferencia por el profesor se hará que los alumnos actúen de ejecutantes, aplicando a casos concretos las explicaciones anteriores y, por último, cuando los profesores comprendan que están bien impuestos en sus distintos cometidos, se les colocará en la situación de ser instructores de las enseñanzas que acaban de recibir. Todas las situaciones se procurará sean sencillas y se ajusten a la realidad y las repetirán cuantas veces sea necesario, hasta conseguir las resuelvan sin la menor vacilación.

12. El Tribunal de exámenes para las Academias regimientales estará constituido por el teniente coronel jefe de instrucción o el primer jefe en los demás Centros y organismos, los capitanes o comandantes de las unidades a que pertenezcan los interesados y el profesor, que actuará de secretario.

En caso de enfermedad serán sustituidos: el presidente, por el jefe que designe el jefe principal; los capitanes, por los oficiales en quien recaiga el mando de las unidades, y el profesor, por el que, a juicio del primer jefe, reúna mejores condiciones.

13. Las notas de conceptualización serán:

Malo: De cero a uno noventa y nueve centésimas.

Mediano: De dos a cuatro noventa y nueve centésimas.

Bueno: De cinco a siete noventa y nueve centésimas.

Muy bueno: De ocho a nueve noventa y nueve centésimas.

Sobresaliente: Diez.

14. Los capitanes y comandantes de unidad en el acto del examen entregarán al presidente una relación conceptualizada de las clases que se examinen, sobre sus condiciones morales, espíritu militar, carácter, aptitud para el mando, amor a la profesión y conducta, cuyos datos podrán incrementar en un cincuenta por ciento las calificaciones obtenidas en el examen o disminuirlas en una cuarta parte.

15. Para aprobar el curso será condición precisa obtener en todas las materias del programa, por lo menos, cinco puntos, y la calificación final será la resultante de la media aritmética correspondiente a las distintas materias, incrementada o disminuida con la de concepto a que se refiere la nota anterior.

Si algún alumno, por su mal comportamiento o desaplicación notoria, a juicio del profesor, no conviniera su continuación en la Academia, lo propondrá al jefe de instrucción en

razonado informe, quien lo elevará al jefe principal con su parecer para su resolución.

16. Las actas de exámenes por duplicado, una vez terminados los de cada clase, se ordenarán de mayor a menor calificación, separando en todas ellas los aprobados de los desaprobados, y serán cursadas por el jefe del Cuerpo u organismo al General de brigada, quien devolverá al Cuerpo, con su aprobación o desaprobación, las de alumnos para cabos, y cursará al Ministerio, por conducto regular, después de estampar para cada uno de ellos la nota de apto o no apto que lo merezcan, las de cabos para sargentos.

La aptitud declarada para el ascenso se conservará hasta la promoción al empleo inmediato.

Con los declarados aptos para el ascenso a cabo se formará en cada Cuerpo u organismo un escalafón, en el que figurarán, por orden de censura, los que hayan adquirido la aptitud en el mismo curso, colocándose a continuación, clasificados en igual forma, los que la vayan adquiriendo en cursos sucesivos. Los desaprobados podrán repetir el curso y volverse a examinar con los del siguiente.

17. Recibidas en este Ministerio, por duplicado, las actas de cabos para sargentos, la Sección de Personal publicará la declaración de aptitud y las estampará en el escalafón que en dicha Sección se lleve por orden de conceptualización, en la forma que se expresa en el de alumnos para cabos, ascendiendo los interesados a medida que vayan ocurriendo vacantes.

18. Antes de empezar cada curso el jefe de instrucción dará a los profesores las instrucciones que crea necesarias para la confección de los programas, formular el plan de trabajos a desarrollar y los ejercicios prácticos que se deban realizar, procurando que en ellos se siga un orden progresivo. Una vez confeccionados los programas en la forma expuesta, el mencionado jefe los entregará, para su aprobación, al jefe principal, quien podrá introducir dentro del espíritu de los reglamentos las variaciones que estime oportunas.

19. Para las Academias designará el primer jefe los locales que dentro del cuartel reúnan condiciones a propósito.

Los efectos de escritorio, láminas y material de todas clases que se necesite para la enseñanza, se adquirirá con cargo al fondo de material, a propuesta de los profesores, cuyo presupuesto, aprobado por el jefe de instrucción, será cursado al primer jefe para su resolución.

20. El jefe principal de cada Cuerpo celará el cumplimiento de cuanto anteriormente se dispone, inspeccionando personalmente los actos que tenga por conveniente, poniendo el visto bueno a las actas que tenga que elevar a la superioridad.

21. Anualmente, en los primeros

días del mes de mayo, se dispondrá por este Ministerio el número de sargentos por Arma o Cuerpo que deban concurrir al examen previo a que hace referencia el artículo tercero de la expresada ley.

El examen se verificará en la segunda quincena de dicho mes, en las cabeceras de las divisiones de la Península, Baleares, Canarias y en las dos que designe el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, correspondientes a la Zona oriental y occidental.

El Tribunal estará constituido en la forma siguiente: presidente, un coronel de la plaza; vocales, un jefe de instrucción por cada Arma o Cuerpo y el profesor de los que se examinen, y secretario, uno de los profesores. Todos ellos serán designados por los Generales de las divisiones antes indicadas y el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Las materias de que deban examinarse serán las que figuran en el plan de enseñanza para los sargentos, y en la calificación resultante del examen de ellas no deberá figurar más conceptualización que la de aprobado y desaprobado, que serán las únicas que se haga constar en las actas.

Terminados los exámenes, dichas actas, en duplicado ejemplar, por orden de antigüedad y con separación entre los aprobados y desaprobados, las remitirá el presidente a este Ministerio por conducto de las autoridades mencionadas, devolviendo autorizado uno de los ejemplares a dichas autoridades para que comuniquen a los Cuerpos las conceptualizaciones obtenidas de los que a ellos pertenezcan.

Los desaprobados podrán repetir el curso y concurrir al examen al año siguiente, colocándose en el escalafón, si fuesen aprobados, en el lugar que por antigüedad les corresponde entre los que asistan al mismo.

Los que por causa justificada no concurren al examen, lo verificarán en el del curso siguiente, colocándose en el escalafón, si son aprobados, delante de los que a éste asistan o en el que les corresponda por antigüedad.

22. Los sargentos que hubiesen sido declarados aptos para el ascenso a suboficial antes de la promulgación de esta ley quedarán dispensados del examen previo. Dichos sargentos deberán concurrir al curso de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, siendo conceptualizados con la calificación de aprobado o desaprobado. Los que fuesen aprobados continuarán en el escalafón por el orden de antigüedad que les corresponda, y a los desaprobados y a los que no concurren al curso por causas justificadas, se les aplicará lo que se dispone en la norma anterior.

23. La convocatoria para el curso de aptitud para el ingreso de los sargentos en el Cuerpo de Suboficiales se hará anualmente en la segunda

quincena del mes de junio, y a él concurrirán los de cada Arma o Cuerpo que tuviesen aprobado el examen previo, en el número que se designe.

El curso tendrá seis meses de duración y se desarrollará en los Centros de instrucción.

La distribución del tiempo en los mencionados Centros será la siguiente:

Infantería: Los cuatro primeros meses, en la primera Sección de la Escuela Central de Tiro; el quinto, en la Escuela de Equitación, y el sexto, en la Escuela Central de Gimnasia.

Caballería: Los cuatro primeros meses, en la Escuela de Equitación; el quinto, en la primera Sección de la Escuela Central de Tiro, y el sexto, en la Escuela de Gimnasia.

Artillería: Dos meses en la segunda Sección de la Escuela Central de Tiro; el tercero, en el Grupo Escuela de Información y Topografía; el cuarto, en el Grupo Antiaéreo; el quinto, en la Escuela de Equitación, y el sexto, en la Escuela Central de Gimnasia.

Ingenieros: Los cuatro primeros meses, en el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros; el quinto, en la Escuela de Equitación, y el sexto, en la Escuela Central de Gimnasia.

Intendencia: Cuatro meses, en el Establecimiento Central de Intendencia; el quinto, en la Escuela de Equitación, y el sexto, en la Escuela Central de Gimnasia.

Sanidad: Los cuatro primeros meses, en la Academia de su Cuerpo; el quinto, en la Escuela de Equitación, y el sexto, en la Escuela Central de Gimnasia.

Al finalizar el curso, los Centros en que se hayan realizado remitirán al Ministerio las actas, en duplicado ejemplar, por orden de conceptuación, devolviéndoles autorizado uno de los ejemplares para que comuniquen a los respectivos Cuerpos las conceptuaciones de los que a ellos pertenezcan.

24. Antes de la fecha señalada para empezar el curso, los Centros de instrucción en que deban desarrollarse remitirán a la Sección de Instrucción y Reclutamiento de este Ministerio, para su conocimiento, el programa detallado del mismo.

Los programas se contraerán a la aplicación de los respectivos reglamentos hasta el mando de sección, y formaciones, movimientos y evoluciones de compañía o unidades similares, conocimiento y manejo del armamento y material que cada Arma o Cuerpo tenga y su empleo aplicado a los casos concretos que se presenten con más frecuencia en la realidad; lectura de planos y resolución de sencillos problemas y ejercicios en los mismos.

El de la Escuela de Equitación, para los que no pertenezcan a Cuerpos montados, comprenderá solamente las nociones generales del trabajo

preparatorio; trabajo con filete a los tres aires, las preliminares del trabajo con brida que figuran en los capítulos tercero, cuarto y quinto de la primera parte del reglamento de Equitación Militar, y los conocimientos sobre exterior del caballo, higiene y alimentación, enfermedades más corrientes, marcha y su entrenamiento.

El de la Escuela Central de Gimnasia, común a todos, se orientará en el sentido de que adquieran los conocimientos necesarios de las "Normas pedagógicas e higiénicas" que figuran en el título primero del primer tomo del reglamento de Gimnasia y los métodos de enseñanza que se deban emplear.

Las calificaciones de la Escuela de Equitación, para los que no pertenezcan a Caballería, y a las de la Escuela Central de Gimnasia, no se tendrán en cuenta para el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, pero se les anotará en su documentación personal la que hubiesen obtenido.

25. Recibidas las actas del curso en este Ministerio, con los aprobados, se formarán los escalafones correspondientes en la forma que se expresa en la regla primera de la orden circular de 27 de mayo del año actual (para los que no reúnan las condiciones de la norma 22).

Los que fuesen desaprobados o manifestasen no estar en condiciones de ser examinados por causa justificada, se les concederá nuevo examen al final de un segundo curso, colocándose en el puesto que por calificación les corresponda, y en el caso de ser nuevamente desaprobados, perderán el derecho a ingresar en el Cuerpo.

26. Los programas de las materias que han de constituir el plan de enseñanza en las Academias regimientales de las distintas Armas y Cuerpos, serán los que a continuación se insertan.

La instrucción y educación de la tropa se ajustará a lo que preceptúan los reglamentos, así como las ordenanzas, y deberá tener carácter eminentemente práctico, sirviéndose en las enseñanzas del ejemplo y breves indicaciones que estén en armonía con su grado de cultura.

Norma transitoria.—Por no existir en el vigente presupuesto crédito para los seis meses del curso para el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales en los Centros de instrucción, el correspondiente al año actual se verificará en la forma que a continuación se detalla. Las enseñanzas teórico-prácticas de los sargentos que deban asistir, correspondientes a los cinco primeros meses, las tendrán en los Cuerpos y organismos a que pertenezcan, agtuando de profesor el capitán que el jefe del Cuerpo designe. En las guarniciones donde hubiese varias unidades de la misma Arma o Cuerpo, los Generales de las respectivas divisiones y Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos dispon-

drán se agrupen los que a ellas pertenezcan, y se encargará de su enseñanza el capitán o subalterno que dichas autoridades designen. El sexto mes concurrirán los de Infantería a la primera Sección de la Escuela Central de Tiro; los de Artillería, a la segunda Sección del mismo Centro; los de Caballería, a la Escuela de Equitación; los de Ingenieros, al Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos; los de Intendencia, al Establecimiento Central de Intendencia, y los de Sanidad, a la Academia de Sanidad.

Las materias objeto de enseñanza y programas a desarrollar se amoldarán a lo dispuesto en las normas anteriores, y la conceptuación final del curso será la que corresponda al sexto mes como aplicación y resumen de todas las materias, remitiendo los referidos Centros, en la forma expresada, las actas a este Ministerio, devolviéndoles aprobado uno de los ejemplares, para que se lo comuniquen a los Cuerpos y se haga constar en su documentación.

Las mencionadas actas las harán en la forma que se expresa en la regla primera de la orden circular de 27 de mayo anterior (D. O. número 125), para los que no estuviesen declarados aptos para el ascenso a suboficial con anterioridad a la promulgación de la ley, y si lo estuviesen figurarán en ellas por rigurosa antigüedad, con separación entre los aprobados y desaprobados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

PROGRAMAS QUE SE CITAN

Miembros Militares y de Cultura en general

(Común a todas las Armas y Cuerpos.)

Para soldados aspirantes a cabo

Conocimientos militares

Ordenanzas.—Obligaciones del soldado, del centinela y del cabo en general.—Servicio interior.—Obligaciones del cabo en los distintos actos del cuartel.—Manera de nombrar los servicios.—Clasificación de éstos en mecánicos, de armas, económicos y técnicos.

Servicio de guarnición.—Comandante de una guardia, Parada, desfile y entrega del puesto, instrucciones, prevenciones, honores.—Auxilios que presta una guardia.

Detall y Contabilidad.—Raciones, combustible y luz.—Utensilio y manejo.—Enfermos en el cuartel y visitas de hospital.—Presos, arrestados, Listas, inventarios.

Leyes Penales.—Distinción entre delitos y faltas.—Explicación de los delitos de carácter militar.—Faltas graves y leves; cómo se castigan unas y otras.

Educación moral y mando.—Atribuciones y deberes del cabo y modo de ejercer su mando.—Concepto de la disciplina.

Higiene y educación física.—Aseo de los dormitorios y reglas higiénicas que en ellos se han de observar.—Consejos para la vida del cuartel. Idem para las comidas y bebidas.—Importancia del aseo personal como limpieza en general para prevenir enfermedades evitables.—Primeros auxilios en caso de accidente.—Importancia de los ejercicios gimnásticos en la educación física; reglas para los elementales y que debe practicar cada individuo.

Fortificación.—Necesidad y objeto del atrincheramiento ligero.—Pozos de tirador.—Aprovechamiento de los embudos y accidentes del terreno para la defensa del tirador.—Perfiles para el tirador tendido, de rodillas y en pie.—Trincheras y defensas accesorias.

Hipología.—Nomenclatura del exterior del caballo y del mulo.—Cuidados del ganado antes y después del trabajo.—Entretenimiento del equipo y arneses.

Cultura general

Gramática: Ejercicios de escritura al dictado y redacción de partes del servicio; número de lecciones a juicio del profesor.

Aritmética: Idea de la numeración oral y escrita.—Lectura y escritura de números enteros y decimales, hasta centésimas.—Suma, resta multiplicación y división con enteros e idea general de estas operaciones decimales.—Reducción, en los casos sencillos, de quebrados a decimales.—Idea del sistema métrico decimal. Unidades de longitud, capacidad y peso; sus múltiplos y divisores elementales y de uso práctico.

Geometría: Definiciones.—Líneas; sus clases y posiciones relativas; ángulos; ángulo recto.—Figuras planas; triángulos, cuadrado, rectángulo y circunferencia.

Topografía: Nomenclatura de los principales accidentes del terreno y puntos cardinales.—Orientación por los astros, árboles, indicios e informes.—Medición de distancias en el terreno por pasos, cuerdas y cinta métrica.

Geografía: Ligeras nociones de geografía de España.

Para cabos

Conocimientos militares

Ordenanzas: Obligaciones del sargento.

Servicio interior: Obligaciones del sargento de semana, de puertas, etcétera.—Servicio de visita de hospital. Obligaciones del sargento de semana en lo relativo al ganado.

Servicio de guarnición y de campaña: Servicio de vigilancia.—Obligaciones de un comandante de partida; documentación.—Tratamiento de palabra y por escrito.—Instalación de

las tropas en campaña (acantonamientos, campamentos y vivaques).

Detall y Contabilidad: Contabilidad de partida.—Devengos en metálico y en especie para las clases de tropa de primera categoría en sus diversas situaciones.—Devengos en especie del ganado.

Leyes Penales: Delitos militares y penas señaladas a cada uno de ellos.

Educación moral y mando: Atribuciones y deberes morales del sargento y modo de ejercer su mando. Patriotismo (Amor a la Patria, a la Bandera y al régimen constituido).—Subordinación (obediencia, respeto, sumisión, deferencia).

Organización: Conocimientos elementales acerca de la organización de las Armas, Cuerpos y servicios del Ejército.

Higiene y educación física: Higiene durante las marchas.—Conocimiento general de "Compendio del reglamento de instrucción física para el Ejército", en lo referente a la gimnasia educativa.

Fortificación: Líneas generales de una organización defensiva.—Islotes. Elementos de resistencia.—Puntos de apoyo.

Hipología: Herraje del ganado.—Cuidados urgentes en caso de enfermedad.

Cultura general

Gramática: Ortografía práctica (uso de la b y de la v; de la c, z, k y q; de la g y de la j; de la h, de la m y de la n; de la r y de la rr).—Uso del punto, coma, punto y coma y dos puntos.

Aritmética: Lectura y escritura de números decimales.—Suma, resta, multiplicación y división con números decimales.—Sistema métrico decimal.—Unidades fundamentales; múltiplos y divisores.—Unidades de superficie y las prácticas agrarias.—Unidades principales que se emplean para medir el tiempo.—Idea general del sistema monetario.

Geometría: Línea horizontal; nivel. Línea vertical; plomada.—Posición relativa de dos rectas.—Ángulos y medidas angulares.—Polígonos en general y estudio del triángulo, cuadrado, rectángulo y el paralelogramo; sus trazados en el papel y sobre el terreno.

Geografía: Forma de la tierra; ejes, polos, meridianos, paralelos, ecuador. Puntos cardinales.—Movimientos de la tierra alrededor del sol.—Año, estaciones y días.—Movimientos de la luna alrededor de la tierra; fases de la luna; estrella polar.—Definiciones, continentes, península, islas, archipiélagos, cabos, mares, estrechos.

Topografía: Nomenclatura del terreno.—Orientación por la brújula, por los astros, por el reloj, por indicios e informes.—Jalonamientos y alineaciones.—Medición de distancias en el terreno por pasos, cuerdas y cinta métrica y por la visibilidad de los objetos.

Para sargentos

Conocimientos militares

Ordenanzas: Obligaciones del sargento primero, brigada, subayudante y subteniente.

Servicio interior: Promesa de banderas o estandartes.—Revista de Comisario, de policía, de presente.—Servicio de orden.—Justificante de revista.—Obligaciones del oficial de guardia, de semana, de visita de hospital y compra.

Servicio de guarnición y de campaña: Honores.—Descubierta, patrullas y retenes.—Obligaciones del oficial de vigilancia.—Guardias de plaza y principal y como jefe de destacamento.

Detall y Contabilidad: Devengos en metálico y en especie para las clases de tropa de segunda categoría en sus diversas situaciones.—Idea general de la contabilidad de compañía, escuadrón o batería.—Idea general de la contabilidad del Cuerpo, del depósito de armamento, almacén y Caja.

Código de Justicia Militar: Obligaciones del secretario de causas.

Educación moral y mando: Atribuciones y deberes morales del suboficial y modo de ejercer su mando. Abnegación (adhesión, sufrimiento, sacrificio, desinterés).—Valor (heroísmo, bravura individual, cobardía, amor a la gloria).—Honor (honor militar, espíritu de Cuerpo y de Arma, probidad, lealtad).—Breve idea de procedimiento educativo en el Ejército.—Deberes civiles.

Legislación: Ascensos, retiros y pases a otras Armas de las clases de tropa.—Recompensas a las clases de tropa.—Idea general de la legislación vigente sobre accidentes del trabajo. Deberes y derechos de los distintos empleos del Cuerpo de Suboficiales.

Higiene y educación física: Higiene en los acantonamientos, campamentos y vivaques.—Primeros cuidados en casos de accidente o herida.—Conocimiento general del "Compendio del reglamento de Instrucción física para el Ejército", en lo referente a la gimnasia de aplicación.

Fortificación: Estudio sintético de los acantonamientos de campaña (misión, partes de que constan, cómo se guarnecen).—Cochinas.—Letrinas.—Alambradas.—Blocos y reductos.—Enmascaramientos.—Ligeras ideas sobre la guerra química.—Partes de que consta una organización defensiva.

Hipología: Trabajo.—Heridas.—Contusiones producidas por la montura y arneses.

Cultura general

Gramática: Definiciones preliminares.—Analogía en general.—Diferentes partes de la oración.—Análisis de la oración simple y nociones de sintaxis.

Aritmética: Números fraccionarios. Operaciones con números fraccionarios.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple.—Idea general de

los problemas que resuelve.—Regla de interés; descuentos.

Geometría: Circunferencia y círculo.—Líneas proporcionales.—Ideas generales de los polígonos regulares.—Planos horizontales, verticales, paralelos y perpendiculares.—Nociones de áreas.—Problemas gráficos relativos a la línea recta y triángulos.—Problemas gráficos relativos a posición de rectas y de aplicación a polígonos y circunferencias.—Nociones de volúmenes.

Geografía: Nociones de geografía de España.—Importancia militar de los principales ríos y cordilleras.—Nociones de Geografía Universal.

Historia: Nociones de Historia de España.—Nociones de Historia Militar.

Topografía: Representación del terreno en el plano.—Escala: relación de medidas del plano y del terreno. Orientación por el plano.—Manera práctica de dar cuenta de un reconocimiento ligero.—Ejecución del croquis de una pequeña extensión del terreno.—Referir el plano al terreno y recíprocamente.

Conocimientos Especiales Profesionales

Infantería

Para soldados aspirantes a cabo

Armamento: Conocimiento práctico del fusil y mosquetón, fusil ametrallador, ametralladora, máquinas de acompañamiento, cuchillo-bayoneta, pistola, granadas de mano, de fusil, reglamentarios en Infantería y material de explosivos.

Las lecciones serán prácticas, mostrando el profesor a los alumnos los principales elementos de las armas y municiones por su nombre o indicando su objeto.

Tiro: Idea general sobre el fenómeno del tiro.—Apreciación de distancias a simple vista hasta 1.000 metros.—Las lecciones de apreciación de distancias serán prácticas, en el campo, previa la imprescindible preparación teórica remitida al mínimum en la clase de la escuela.

Táctica: Instrucción del pelotón en orden cerrado y abierto.

Organización: Composición del pelotón.—Servicio de seguridad en marcha y reposo.—Ideas acerca del servicio de exploración y seguridad al frente y a los flancos. Idem sobre orientación.—Telegrafía por señales.—Para las lecciones de orientación y telegrafía por señales se tendrá presente lo dicho para las apreciaciones de distancias.

Para cabos

Armamento: Descripción de las armas, municiones y material citados para los aspirantes a cabos.

Tiro: Ideas sobre la eficacia y dispersión del tiro.

Táctica: Instrucción de pelotón en orden cerrado y abierto y formaciones, movimientos y evoluciones de sección.

Organización: Composición de la sección.—Ideas generales sobre la organización de la Infantería.—Unidad orgánica cuyo mando corresponde a cada categoría, hasta General de brigada inclusive.

Servicio de seguridad en marcha y reposo: Reconocimientos a pequeñas distancias.—Establecimiento de pequeños puestos avanzados.—Telegrafía y telefonía.—Comunicación por agentes.—Estas lecciones serán prácticas en el campo, con la suficiente preparación teórica en la escuela.

Para sargentos

Armamento: Descripción detallada de todo el armamento y municiones citados para los cabos.—Descripción somera de los carros de combate ligeros de acompañamiento de la Infantería.—Ideas sobre la conservación y limpieza del armamento.—Reglas para la conservación y limpieza del armamento.—Idea sobre el Reglamento provisional para el servicio de armamento portátil, armas automáticas y municionamiento de los Cuerpos.

Tiro: Ampliación de las ideas sobre la eficacia y dispersión del tiro.—Ideas sobre la instrucción del tiro de fusil.—Apreciación de distancias con telémetros hasta 2.000 metros.—Resolución de cuestiones de tiro referentes a las distancias a que conviene abrir o no el fuego y clases de fuego.—Tiro con ametralladoras y fusil ametrallador; reglas para su dirección y empleo.—Las lecciones de apreciación de distancias, de cuestiones de tiro y tiro con ametralladora y fusil ametrallador, deben darse en el campo, con la indispensable preparación teórica en la escuela.—Conocimiento de los gemelos y telémetros reglamentarios para Infantería.—Ampliación de las ideas acerca de la instrucción de tiro de fusil.—Dirección y empleo del fuego de ametralladoras (lecciones prácticas en el campo, precedidas de las teorías puramente indispensables en la Academia).

Táctica: Diversas formaciones de la compañía.—Resolución de temas tácticos de sección en el terreno y en el plano.

Organización: Organización detallada de la Infantería hasta regimiento inclusive.—Ideas sobre la organización de las brigadas.—Ideas relativas a la organización de las Armas y Cuerpos.

Servicio de seguridad en marcha y reposo: Ideas generales sobre la constitución y marcha de columnas.—Seguridad.—Reconocimientos.—Montaje y repliegue de estaciones telefónicas. Idea general de las comunicaciones radiotelegráficas y radiotelefónicas.—Las lecciones de montaje y repliegue de estaciones telefónicas se darán en el campo, previa la preparación teórica correspondiente.

Servicio de campaña: Ideas generales sobre el servicio de campaña en lo referente a los oficiales subalternos de Infantería.

Material regimental: Conocimiento del reglamento de transmisiones, ex-

plivos, sanitario, bastes y atalajes, limitándose a relacionarlos con los elementos esenciales de cada uno; la instrucción especialista debe adquirirse en la unidad respectiva y no en la Academia.—Somera descripción del reglamentario en los trenes de Cuerpo de Infantería, bastes y atalajes.

Caballería

Para soldados aspirantes a cabo

Armamento: Conocimiento práctico y funcionamiento del mosquetón y sus municiones.—Sable, lanza y cuchillo-bayoneta.—Las lecciones serán prácticas, mostrando el profesor a los alumnos los principales elementos de las armas y municiones por su nombre, indicando su objeto.

Tiro: Principales elementos de la trayectoria y del tiro.—Apreciación de distancias hasta 500 metros y utilización de los accidentes del suelo.

Táctica: Instrucción de las unidades inferiores a la sección pie a tierra y a caballo, en orden cerrado y disperso, Ejercicios preparatorios para el combate individual a pie y a caballo.

Organización: Composición de las unidades inferiores a la sección.

Servicio de seguridad en marcha y reposo: Funciones que corresponden al jinete en estación, marcha, seguridad, exploración, puestos avanzados, descubierta y la protección en acantonamientos y vivac, redacción de partes, funciones como jefes de patrulla y pequeños puestos.—Itinerarios.—Signos o voces de mando que se transmiten por señales.—Ideas sobre orientación.

Equitación: Edad del caballo.—Trabajo preparatorio con filete y brida.

Para cabos

Armamento: Descripción de la ametralladora, fusil ametrallador y ametralladora ligera de Caballería.

Tiro: Tiro de instrucción, preparatorio y real.—Tiro de combate.

Táctica: Instrucción de la sección pie a tierra y a caballo, en orden cerrado y disperso; colocación de las clases.—Combate de la Sección a pie y a caballo.

Organización: Composición de la Sección.—Ideas generales sobre la organización de la Caballería.—Unidad orgánica que corresponde al mando de cada categoría.

Servicio de seguridad en marcha y reposo: Servicio de seguridad de una Sección en marcha y reposo.—Puestos de vigilancia y correspondencia.—Manneras de proceder de los exploradores. Conocimiento del terreno y nombre de los accidentes principales.—Ideas para graduar a distancia la importancia de núcleos de las diferentes Armas.—Reconocimiento a pequeñas distancias.—Telegrafía por señales y telefónica.

Equitación: Doma de potros.—Instrucción de conductores.

Para sargentos

Armamento: Conocimiento detallado de los mecanismos del mosquetón, ame-

tralladora, fusil ametrallador, ametralladora ligera de Caballería y sus municiones.—Conservación y limpieza del armamento.—Conocimiento de las auto ametralladoras-cañón, pistola y sus municiones.

Tiro: Apreciación de distancias a la vista y con aparatos telemétricos.—Resolución de cuestiones de tiro referentes a la distancia a que conviene o no en el fuego y clases de fuego.—Tiro con ametralladora y con fusil ametrallador.—Reglas de dirección y empleo. Instrucción de tiro, dirección y empleo del fuego de mosquetón, ametralladora, fusil ametrallador, ametralladora ligera de Caballería, pistola y granadas de mano y auto ametralladoras-cañón. Manejo del material reglamentario de explosivos.

Táctica: Instrucción del escuadrón pie a tierra y a caballo, en orden cerrado y disperso.—Mando de una Sección aislada y formando parte de un escuadrón.—Combate a pie y a caballo del escuadrón.—Instrucción del grupo pie a tierra y a caballo, en orden cerrado y abierto.—Principios generales del combate.

Organización: Composición del escuadrón y del regimiento.—Organización hasta regimiento.—Organización de las brigadas.—Ideas relativas a la organización de las demás Armas y Cuerpos.

Servicio de seguridad en marcha y reposo: Constitución y marcha de una columna.—Servicio de seguridad en marcha.—Reconocimientos.—Comunicación por agentes.—Idea general de comunicaciones radiotelegráfica y radiotelefónica.—Distintos medios de enlace.—Ideas generales sobre el servicio de campaña en lo referente a los oficiales subalternos de Caballería.—Organización y funcionamiento del enlace y de las transmisiones.—Remonta en campaña.—Destrucciones y reparaciones corrientes.

Equitación: Confirmación y perfeccionamiento de la doma.—Doma del caballo de carga y de tiro.—Resabios de los caballos de silla, de carga y de tiro.—Alimentación e higiene del caballo.—Condiciones del caballo de guerra y del mulo.—Herraje del caballo de guerra.—Preparación del caballo para trabajos extraordinarios.

Material regimental: Descripción de los carros de escuadrón, raciones, sanitario, cocina y aljibe, y de los bastos y atalajes.—Material de transmisiones y explosivos.

Artillería

Para soldados aspirantes a cabo

Armamento: Conocimientos prácticos del mosquetón y cuchillo bayoneta. Idem de la pistola; municiones para estas armas.—Conocimiento y descripción de cañones, obuses y morteros que emplea la Artillería; granadas usadas en los mismos y graduación de las espoletas de tiempos; precauciones en el manejo de los explosivos emplea-

dos en las cargas de las granadas. (Las lecciones serán prácticas, mostrando el profesor a los alumnos los principales elementos de las armas y municiones por su nombre, indicando su objeto.)

Tiro: Conocimiento teórico-práctico de la línea de tiro y trayectoria.—Ejercicios de puntería.—Apreciación de distancias a simple vista.—Utilización de los accidentes del terreno.

Táctica: Estudio teórico de la instrucción del recluta.—Movimientos del pelotón en marcha y fuego.—Voces y medios de mando.—Disposición y apareamiento del material técnico de su especialidad para ser transportado.

Organización: Organización de la unidad a que pertenece.—Idea general del servicio que tiene encomendado.

Servicio de campaña: Idea general de su servicio propio y con los demás del Ejército.—Comunicaciones recíprocas.—Agentes elementales de transmisión.—Necesidad del atrincheramiento y enmascaramiento.—Protección de gases.—Aprovechamiento de embudos para agentes de enlace y telefonistas.—Abrigo individual.—Puesto de mando de batería, grupo y observatorio.—Abrigo de piezas y municiones.

Estudio de la especialidad: Con arreglo a las normas que a continuación se indican.—Obligaciones del artillero y del cabo de la especialidad artillera en que sirve; concepto del material que emplea, en relación con sus propiedades; conservación y movilidad; conocimiento de los servicios diversos de su empleo; agente de enlace, telegrafista, topógrafo, en la escasa parte teórica que no se exija o pueda aprender en el campo; protección individual contra gases; precauciones al manejar explosivos y su transporte; almacenamiento, transporte y conservación de gasolina, grasas y tóxicos y manejo de aparatos de fuerza.—Observación del mar; modo de conocer los buques de guerra; idea general de los montacargas, reflectores y de los órganos de las piezas, tanto hidráulicos como eléctricos, sólo en lo referente a las precauciones que requiere su manejo; vías Decauville y conservación de municiones y del material con el servicio de plantones.

Para cabos

Armamento: Conocimiento de las armas y municiones que emplea la Artillería.—Descripción y empleo de las granadas, con los explosivos que emplean en sus cargas; protección individual contra gases; precauciones en el manejo de explosivos; granadas tónicas; transporte y conservación de toda clase de granadas y cargas.

Tiro: Distintas clases de fuego.—Idea sobre la eficacia y dispersión del tiro.—Lectura de planos.—Empleo de telémetros.—Anteojos de batería y elementos de puntería automática.

Táctica: Instrucción de Sección, marcha y fuego con el material.—Transporte de una pieza o carga por

ferrocarril, automóvil o por sus medios propios.

Organización: Idea general de la organización del Arma de Artillería.—Principales servicios que tiene a su cargo.

Servicio de campaña: Manera de montar y mantener el servicio propio en su función más elemental.—Enlace y transmisiones por señales, banderas y linternas.—Comunicaciones heliográficas y telefónicas.—Servicio de observación del campo enemigo y de seguridad en marcha o fuego.

Estudio de la especialidad: Con arreglo a las normas que a continuación se indican.—El estudio de la especialidad en las escuelas de cabo, comprenderá las mismas materias del programa de alumnos, ampliadas en las funciones que eventualmente desempeña un cabo o un sargento en cada especialidad, con arreglo a sus reglamentos tácticos. Se dará preferencia a la instrucción topográfica y de agentes de enlace, especialmente en la lectura de planos; manejo y lectura de aparatos, telémetros, de puntería automática y a la reparación de averías en los órganos del municionamiento.

Para sargentos

Armamento: Conocimiento de las piezas usadas en las diversas clases de Artillería.—Diferencias esenciales del tiro con cañón, obús y mortero.—Variedad de cargas empleadas.—Ampliación de los conocimientos del uso de Artillería.—Uso, empleo y recomposición de frenos y recuperados y diversos aparatos de puntería.—Niveles, goniómetros, etc.

Tiro: Tiro de instrucción.—Ejercicios de tiro real.—Disciplina en el fuego.—Reglas de tiro, en sus casos más sencillos y problemas más corrientes para la preparación de tiro.—Manejo de las tablas usadas para las distintas piezas.—Conocimiento de los reglamentos empleados en los regimientos del Arma.—Tiro contra aeronaves con el material que lo permita.

Táctica: Marchas de una batería.—Posición de espera.—Entrada en batería.—Cambio de posición y paso al orden de marcha.—Instrucción de batería.—Formaciones y evoluciones.—Instrucción de batería con material.

Organización: Idea general de la organización del Ejército.—Misión que se le asigna a la especialidad de que se trate.—Composición, dentro de la unidad, de la fracción o equipo mínimo, apto para prestar un servicio.—Diversas misiones de la Artillería, ligera, a caballo, pesada, de montaña y costa, de acompañamiento, etc.—Organización general de los servicios del Arma de Artillería.—Servicios de las tropas.—Servicios de las Comandancias. Idea general de la organización de los parques de campaña.

Servicio de campaña: Servicio técnico de la Sección o grupo.—Turnos, vigilancia y medios para mantener el servicio.—Servicio de seguridad.—Jefe de escalón de municionamiento.—De-

posición avanzada de municiones.—Reparación improvisada de material.—Inspección para el mejor desempeño del servicio técnico de su unidad y en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones para el mismo.—Organización de los batallones en los distintos servicios.—Lectura de mapas y empleo de telémetros.

Estudio de la especialidad: Con arreglo a las normas que a continuación se indican.—Para las escuelas de sargentos precisa elevar más el nivel de la enseñanza de la especialidad, dándole carácter más teórico.—El objetivo es capacitar al sargento para ser oficial de batería y resolver los problemas más corrientes de preparación del tiro o de jefe de escalón de municionamiento.

Ingenieros

Para soldados aspirantes a cabo

Armamento: Conocimiento práctico del fusil, mosquetón y cuchillo-bayoneta.—Idem de la pistola.—Municiones para estas armas. (Las lecciones serán prácticas, mostrando el profesor a los alumnos los principales elementos de las armas y municiones por su nombre, indicando su objeto).—Ideas sobre los explosivos en general.—Descripción de los petardos reglamentarios.—Mechas, cápsulas, artificios y herramientas que se utilizan para el empleo de los explosivos.—Precauciones generales para el manejo de éstos.

Tiro: Conocimiento teórico-práctico de la línea de tiro y trayectoria.—Ejercicios de puntería.—Apreciación de distancias a simple vista.—Utilización de los accidentes del terreno.

Táctica: Estudio teórico de la instrucción del recluta.—Voces y medios de mando.—Disposición y aparcamiento del material técnico de su especialidad para ser transportado.

Organización: Organización de la unidad a que pertenece.—Idea general del servicio que tiene encomendado.

Servicio de campaña: Idea general de su servicio propio con los demás del Ejército.—Comunicaciones recíprocas.—Agentes elementales de transmisión.

Estudio de la especialidad: Con arreglo a las normas que después se indican.

Para cabos

Armamento: Conocimiento de las armas y municiones que se emplean en la especialidad en que sirve.—Descripción y empleo de los explosivos que tienen más aplicación en la especialidad de que se trata.—Mechas especiales y exploradores.—Precauciones y cuidados que requieren su empleo.

Tiro: Distintas clases de fuego.—Ideas sobre la eficacia y dispersión del tiro.

Táctica: Instrucción de Sección en orden cerrado o abierto.—Instrucción

de Sección con material de la especialidad que correspondía.

Organización: Idea general de la organización del Arma de Ingenieros.—Principales servicios que tiene a su cargo.

Servicio de campaña: Manera de montar y mantener el servicio propio en su función más elemental.—Enlaces y transmisiones por señales, banderas y linternas.—Comunicaciones heliográficas y telefónicas.

Estudio de la especialidad: Con arreglo a las normas que después se indican.

Para sargentos

Armamento: Granadas de mano y de fusil.—Granadas de avión.—Granadas improvisadas.—Empleo de los explosivos.—Conocimiento de los medios de inflamación.—Explosiones simultáneas.—Efectos de los explosivos.—Hornillos.—Empleo de los explosivos en la parte que más interesa a la especialidad de que se trata.—Conocimiento en ideas generales del empleo de las ametralladoras y máquinas de acompañamiento de Infantería.—Idem sobre el empleo y efectos del fuego de la Artillería.—Empleo de las mismas en campaña.—Demoliciones y destrucciones en general y de aquellas que interesan a la especialidad de que se trata.

Tiro: Tiro de instrucción.—Ejercicios de tiro real.—Disciplina en el fuego.—Conocimiento del reglamento de tiro en lo que ha de practicar la tropa de su especialidad.

Táctica: Empleo del fuego colectivo de la Sección.—Distintas clases de fuego y reglas para su empleo.—Instrucción de Sección con material.

Organización: Idea general de la organización del Ejército.—Misión que se le asigna a la especialidad de que se trata.—Composición, dentro de la unidad, de la fracción o equipo mínimo apto para prestar un servicio.—Idea general de la organización de los parques de campaña.

Servicio de campaña: Servicio técnico de la Sección o grupo.—Turnos, vigilancia y medios para mantener el servicio.—Servicio de seguridad.—Empleo de las pistolas y conetes de señales.—Idem de los aparatos eléctricos para señales.—Idem de los pintados de jalonamiento, de identificación y de señales.—Organización de los enlaces con los distintos servicios.—Enlaces telegráficos y radiotelegráficos.

Estudio de la especialidad: Con arreglo a las normas que después se indican.

En la especialidad de Zapadores Minadores, en cuyas misiones el material no es el elemento esencial del servicio, sino un auxiliar del trabajo que ha de rendir el hombre, se adaptarán los manuales a las ideas generales del siguiente programa:

Aspirantes a cabo

Consideraciones sobre la necesidad de cubrir servicios y facilitar la acción de la tropa en campaña, en preparación del combate, durante las marchas y en el reposo.—Trabajo con material de ramaje, cestones, fajines, zarros, etcétera.—Cados herreros; sus aplicaciones.—Revestimientos en general con diferentes materiales.—Defensas acéborias pasivas, talas, estacadas o empalizadas, pozos de lobo, alambradas, etcétera.—Preparación de piquetes, hincas de pilotes y procedimientos prácticos para levantarlos.—Trazado con piquetas y cuerdas.

Cabos

Partes y elementos que constituyen el perfil de trincheras.—Construcción de zanjas y trincheras.—Su trazado práctico.—Organización del trabajo; relevos.—Manejo y transporte de maderos.—Tendido y tensado de cuerdas.—Ejecución de ligadores y empalmes aplicables a la construcción de puentes.—Preparación y colocación de postes con vientos y tornapuntas.—Colocación de aisladores y tendido de hilo de línea.—Entretención y conservación de carreteras.—Apertura y conservación de caminos.—Arreglo de pasos.—Conocimiento del material de minas.—Ejecución de pozos, galerías de mina y ramales de combate.—Disposición de los hornillos y atraques.—Trazado general de campamento.—Desagües, letrinas y obras generales de saneamiento.—Alojamientos improvisados para personal y ganado.—Instalaciones auxiliares para uno y otro.

Sargentos

Atrincheramientos de campaña.—Líneas fortificadas.—Obras abiertas y cerradas.—Piquetaje y trazado de las obras de campaña.—Distribución del personal en tajos.—Ejecución de la zapa volante y zapa llena.—Paralelas y ramales.—Trinchetas blindadas.—Abrigos ligeros.—Puestos de centinela y escuchas.—Asentamientos y abrigos para ametralladoras.—Puestos de socorro.—Repuestos de municiones.—Enmascaramientos.—Pasos improvisados.—Puentes del momento para pequeñas luces.—Disposición general de los barrancos.—Puentes de pilotes y caballetes.—Maniobra y ejecución de puentes con los trenes de vanguardia.—Conducción en los ríos, a la sirga y a la espía.—Barcas y balsas para el paso de ríos.—Transporte de grandes pesos, empleo de tractores y vehículos mecánicos.—Embarque y desembarque de ganado y material.—Teleféricos y cables aéreos.—Revestimiento y encofrado de galerías y ramales de minas.—Carga y atraque de la mina.—Medios de transmisión de fuego.—Ventilación y alumbrado en las minas.—Barrenos, torpedos y fogatas.—Trincheras explosivas.—Obras de castreación.—Trazado de campamentos.—Construcción de barracas y ale-

jamientos.—Cocinas, Almacenes y abrevaderos, puestos avanzados, etcétera.—Alumbrado de campamentos y de locales subterráneos.—Generadores y estaciones sencillas para este fin.—Redes de distribución de aguas.—Procedimientos sencillos y elementales de elevación y distribución.—Modernos grupos moto-bombas en sus distintas aplicaciones.

En la especialidad de Pontoneros, se adaptarán los manuales a las ideas generales del siguiente programa:

Para soldados aspirantes a cabos

Vocabulario del Pontonero.—Jarcia, cordelería, nudos, velas, y trincaduras.—Descripción del material reglamentario.—Material de navegación.—Apoyos fijos.—Tablero.—Efectos complementarios.—Material de arrastre.

Para Cabos

Unidad de puentes reglamentarios.—Disposición del material en los carros.—Carga y descarga del material.—Instrucción como material de navegación.—Navegación.—Escuela de Aquilla.—Anclajes.—Organización de los puentes militares.

Para Sargentos

Definiciones generales.—Curso de agua.—Medios que se emplean para pasos de ríos.—Uso de puentes militares.—Unidad de puentes reglamentario.—Construcción de puentes con material reglamentario.—Puentes normales.—Construcción y repéque de puentes por botorotes y botorotes de puentes.—Construcción de puentes por trozos.—Construcción y repéque del puente por conversión.—Trámites móviles en los puentes normales.—Construcción de puentes de cañales y maderos.—Puentes especiales.—Operaciones especiales en los puentes.—Comunicaciones secundarias.—Compuertas de embarque y navegación.—Construcción de compuertas de puentes y puentes de transmisión de puentes.—Estructuras de puentes.—Materiales de puentes.—Materiales de puentes.

Lección de puentes de aspirantes a cabos.—Lección de puentes de aspirantes a sargentos.—Lección de puentes de aspirantes a jefes de estación.—Lección de puentes de aspirantes a jefes de destacamento.

Lección de puentes de aspirantes a jefes de estación.—Lección de puentes de aspirantes a jefes de destacamento.—Lección de puentes de aspirantes a jefes de destacamento.

Lección de puentes de aspirantes a jefes de estación.—Lección de puentes de aspirantes a jefes de destacamento.—Lección de puentes de aspirantes a jefes de destacamento.

ción y conocimientos como las enseñanzas contenidas en los capítulos o partes de ellos en que los conceptos a que hacen referencia se hallan precedidos de la letra H.

Para el ascenso a suboficial de los jefes de destacamento habrán de hallarse en posesión de los conocimientos incluidos en los capítulos señalados con la letra C.

Para soldados aspirantes a cabo

Transmisiones: Telegrafía óptica. Introducción.—Capítulo único.—Segunda parte, capítulo único.—Tercera parte, capítulo tercero.—Cuarta parte, capítulo tercero.—Quinta parte, capítulos primero y segundo.

La instrucción para telegrafistas ha de ser esencialmente práctica, no exigiéndose al alumno más conocimientos que los de nomenclatura y manejo de los aparatos que en los anteriores capítulos se van, con la excepción del párrafo 118, cuarta parte, capítulo tercero y los párrafos 122 y 123, quinta parte, capítulos primero y segundo.

Para Cabos

Todos los capítulos que sirven de base para la instrucción de telegrafistas, indicados en el apartado anterior. Párrafo 118, capítulo tercero, cuarta parte. Párrafo 122 y párrafo 123, capítulo primero, quinta parte. Quinta parte, capítulos tercero y cuarto. En capítulo cuarto de la quinta parte, en el párrafo 122, se omiten todos los jefes de estación, sustituido de un párrafo teórico y práctico de la instrucción de los aspirantes a jefes de destacamento.

Para Sargentos

Primera parte.—Compuertas.—Segunda parte.—Capítulo primero y segundo.—Capítulo primero y segundo.—Compuertas.—En esta instrucción se dará un curso de repéque y repéque de la quinta parte que figura en el programa para jefes de estación.

Para Sargentos

Reglamento de señales de puentes.—Reglamento de señales de puentes.—Reglamento de señales de puentes.

Para Sargentos

Reglamento de señales de puentes.—Reglamento de señales de puentes.—Reglamento de señales de puentes.

no de vía (guardavías, guardabarreras, etc.) y las del capataz que figuran en el reglamento aprobado por orden circular de 4 de diciembre de 1906 (D. O. núm. 278).

Cabos

Todas las obligaciones del asentador, que figuran en el mismo reglamento.

Intendencia

Para soldados aspirantes a cabo

Armamento: Descripción somera del mosquetón reglamentario y pistola, y sus municiones; machete y sable de plaza montada.—Ideas generales sobre su conservación y limpieza. (Las lecciones serán prácticas, mostrando al profesor a los alumnos los principales elementos de las armas y municiones por su nombre, indicando su objeto).

Tiro: Ideas generales sobre el fenómeno del tiro.—Aproximación de distancias hasta 400 metros.

Táctica: Definiciones elementales. Comandantes que pueden adoptarse con las fracciones inferiores a una sección, con y sin material.—Instrucción individual con y sin armas.

Organización: Ligera idea sobre organización de las tropas de Intendencia.—Composición de las fracciones inferiores a la Sección en las distintas unidades de las Comandancias.

Servicio de campaña: Ideas sobre el servicio de exploración.—Cómo se verifica.

Materia reglamentaria: Idea del material reglamentario.—Elementos de que se compone.

Servicio de Intendencia: Ligera idea sobre el servicio de Intendencia.—Remesas.—Suministros.—Contabilidad y partes de inutilidad de artículos y efectos.

Sustancias y utensilios: Composición de las raciones reglamentarias de personal y ganado.—Efectos que forman la canja reglamentaria de tropas.—Efectos de utensilio.

Campamento: Empleo del material de campamento.—Elementos de que se compone la tienda individual, la cónica y la de almacén.—Breve idea del modo de armar, desarmar y empacar las tiendas.—Elementos de que se compone el doble horno desmontable de campaña y de montaña reglamentarios.—Idea de su instalación y empleo.

Transportes: Ligera idea del transporte reglamentario y de los carros de diversos modelos.—Carro Blesa, modelo 1893.—Carro catalán de montaña y carro camión.—Sus aplicaciones.—Ligera noción sobre conservación de este material.

Para Cabos

Armamento: Descripción detallada del mosquetón reglamentario y sus municiones, machete y sable reglamentario.—Entretrenimiento de este armamento.

Tiro: Ideas sobre la eficacia y dispersión del tiro.

Táctica: Instrucción de sección a pie, con y sin material.

Organización: Organización de las tropas de Intendencia.—Composición de la Sección en las distintas unidades de las Comandancias.—Unidad orgánica que corresponde al mando de cada categoría.

Servicio de campaña: Orientación en marcha.—Agentes de enlace.—Reconocimientos a pequeñas distancias.

Material regimental: Somera descripción de la cocina rodada de campaña y a lomo y carro-cuba.

Servicio de Intendencia: Ideas generales sobre organización de los Parques y depósitos de Intendencia. Almacenamiento y conservación de víveres y efectos.

Subsistencias y utensilios: Nociones de panificación.

Campamentos: Elementos de que se compone la tienda parque.—Efectos de material de campamento.—Descripción detallada de los hornos reglamentarios.

Transportes: Reparación provisional de averías en los vehículos para continuar la marcha.—Ideas sobre tracción mecánica.

Para sargentos

Armamento: Descripción detallada de la pistola reglamentaria y sus municiones.—Entretrenimiento y conservación de la misma.

Tiro: Idea general del reglamento para la instrucción de tiro en lo que se refiere al mosquetón.—Idea general del reglamento de tiro en lo que se refiere a la pistola.—Contabilidad de tiro.

Táctica: Instrucción de compañía a pie, con y sin material.—Instrucción de las unidades superiores a la compañía a pie, con y sin material. Reglas generales sobre conducción de convoyes.

Organización: Composición de las compañías montadas de montaña, de plaza y panadería y automóviles.—Organización detallada de las tropas de Intendencia.—Organización general del Cuerpo de Intendencia.—Ideas generales sobre organización de los servicios de Intendencia.

Servicios de campaña: Idea general sobre la marcha de una columna de víveres y su relación con los trenes regimentales.—Prácticas de transmisión por el Código Internacional "Morse".—Telegrafía óptica.—Ideas generales sobre el reglamento de los servicios de Intendencia en campaña.

Material regimental: Baste botiquín y carro sanitario regimental.

Subsistencias y utensilio: Ideas generales sobre carnización.—Almacenamiento, empaque y alteraciones de los artículos de subsistencias.—Efectos de utensilio en general y su composición.—Efectos varios.—Empaques y envases.

Campamento: Trazado e instalación de tiendas de campaña.—Carro

aljibe.—Su descripción.—Trazado del campamento y vivac de una compañía.—Idea general del funcionamiento de la panadería de campaña reglamentaria.

Transportes: Descripción detallada del carro de víveres modelo 1907.—Carro "Blesa" de 1893.—Carro catalán.—De montaña.—Carro-camión.—Generalidades sobre tracción automóvil.—Descripción y funcionamiento del camión automóvil.—Ligera idea sobre la motocicleta.—Material ferroviario.

Sanidad Militar

Para soldados aspirantes a cabo

Armamento: Conocimientos del mosquetón reglamentario (las lecciones serán prácticas, mostrando el profesor a los alumnos los principales elementos de las armas y municiones por su nombre, indicando su objeto).

Tiro: Idea general sobre el fenómeno del tiro.—Apreciación de distancias hasta 400 metros.

Táctica: Instrucción del pelotón con y sin material.

Organización: Composición de las fracciones inferiores a la sección.

Servicio de Sanidad Militar: Obligaciones del soldado sanitario en campaña.—Indicar sobre el terreno el valor de los accidentes, con el fin de resguardar los heridos durante el combate, forma de ocuparlos y de avanzar de unos a otros en recogida de aquéllos.—Telegrafía por señales.—Conocimiento práctico de la misión del cabo de sala, del cabo de guardia en los hospitales, del cabo de farmacia, del jefe de carruaje y, especialmente, del furgón-tienda hospital.—Lectura y redacción de partes estadísticas, gráficos de temperatura, hojas clínicas, historia de comprobación, propuestas de inutilidad, licencias, relaciones de baños, de alimentos y libretas de medicamentos, libros de registro del material sanitario.—Conservación, limpieza y esterilización del mismo.—Documentos de alta y baja para el cambio de utensilio y ropa de cama.

Instrucción facultativa: Conocimientos del cuerpo humano.—División en cabeza, tronco y extremidades.—Organos principales de cada uno.—Cuadrícula topográfica.

Material: Ideas generales sobre material sanitario de curación, transporte y hospitalización.—Paquete de cura individual.—Bolsa de socorro.—Uso de los instrumentos de la cartera del practicante.—Bolsa sanitaria de grupa.—Mochila de curación.—Botiquín de batallón.—Camilla de campaña.—Idem rodada.—Artola portacamilla.

Para cabos

Armamento: Descripción muy somera del mosquetón y la pistola y sus municiones.

Tiro: Ideas sobre la eficacia y dispersión del tiro.

Táctica: Instrucción de la sección, con y sin material.

Organización: Composición de la sección.—Ideas generales sobre la misión de la Sanidad Militar.—Unidad orgánica que corresponde al mando de cada categoría.

Servicios de Sanidad Militar: Abrigos para proteger los heridos.—Manejo de la bolsa sanitaria de grupa y de la mochila de curación.—Práctica de la improvisación de apósitos.—Improvisación de medios de transporte en trincheras donde no es posible utilizar la camilla.—Primeros cuidados que exigen los gaseados.—Prácticas de carga y descarga de los coches ambulancias.—Fichas médicas de vanguardia.—Ejercicios de orientación.—Telegrafía por señales y telefónica.—Obligaciones del sargento de guardia en los hospitales y en las ambulancias.

Instrucción facultativa: Conocimiento y prácticas de cirugía menor. Cateterismo.—Enemas y sus variedades.—Embrocación, fomentos.—Catasplasmas, lociones, pulverizaciones.—Medicación revulsiva, fricciones, sinapismos, vasicantes, vegigatorios sólidos y líquidos.—Cauterización, cauterios y termocauterios.—Emisiones sanguíneas; sangrías.—Emisiones sanguíneas locales; escarificadores, ventosas.—Hemostasia quirúrgica.—Compresión por aparatos.—Inyecciones hipodérmicas.—Incisiones.—Punciones.—Punciones aspiradoras.—Vendajes, simples y compuestos.

Para sargentos

Armamento: Descripción detallada del mosquetón Mauser.—Municiones del mismo.—Descripción de la pistola.—Ideas sobre la conservación y limpieza.

Tiro: Idea general del reglamento para la instrucción de tiro, en lo que se refiere al mosquetón.—Idea general del reglamento para la instrucción del tiro en lo que se refiere a la pistola.—Contabilidad de tiro.

Táctica: Instrucción de grupo en las diversas secciones de camilleros, ambulancias de montaña y montada. Conceptos del papel que desempeña la Sanidad Militar en los combates. Reglas de conducción de convoyes.

Organización: Grupos sanitarios y formación con éstos de las Comandancias de Tropas de Sanidad Militar.—Ideas generales sobre organización de los servicios sanitarios en ambulancias, hospitales de campaña y convoyes.—Grupo divisionario.—Idem del Cuerpo de Ejército.—Ideas relativas a la misión de las demás Armas y Cuerpos.

Servicio de Sanidad Militar: Servicio sanitario en acantonamientos, vivaques y campamentos.—Saneamiento del terreno.—Petrolización de charcas. Construcción de letrinas y hornos crematorios.—Saneamiento del campo de batalla.—Enterrar a los muertos.—Organización de la columna de evacuación.—Organización de la columna de evacuación a lomo y rodada.—Utiliza-

ción de carros de labor.—Carruajes de tracción animal y automóviles requisados para favorecer las evacuaciones.—Documentación de hospitales fijos y móviles de campaña.—Idem de los trenes hospitales.—Fichas médicas de vanguardia y hospitalización.—Fichas sobre la evacuación.—Conocimiento del reglamento para el servicio sanitario de campaña.—Organización del servicio de una ambulancia, en relación con el regimental.—Ideas generales sobre organización de una columna de evacuación y hospital móvil de campaña en relación con el servicio en primera línea y con el de ambulancia. Ideas generales sobre el servicio de campaña en lo referente a los empleos de oficial subalterno.—Convenio de Ginebra.—Relaciones con la Cruz Roja. Vivac y acantonamiento de ambulancias, hospitales móviles y columnas de evacuación.

Instrucción facultativa: Esqueleto y articulaciones.—Ligero conocimiento de las funciones digestivas, respiratorias, circulatorias y genito-uritarias.—Idem de los sentidos.—Intoxicaciones.—Auxilios a los intoxicados.—Asfixia.—Respiración artificial.—Congelaciones, quemaduras y accidentes por la electricidad.—Primeros auxilios a todos ellos.—Fracturas y luxaciones.—Hemorragias.—Medios para corregirlas.—Notiones del concepto de las principales enfermedades contagiosas, infecciosas y parasitarias.—Síntoma, fiebre.—Técnica de los baños para febricitantes.—Enfermedades evitables.—Profilaxis venérea.—Vacunas antivariólica y antitífica.—Asepsia y antisepsia.—Desinfección de esputos y deyecciones.—Desinfectantes.—Bactericidas.—La asepsia es un acto quirúrgico.—Manera de reatífica.—Asepsia y antisepsia.—Desin-Aire caliente.—Hervidores.—Autoclaves.—Esterilización de ropa, manos, instrumental y material de cura.—Salas de operaciones.—Condiciones que deben reunir.—Anestesia general, local y raquíanestesia.—Ideas sobre autopias y embalsamamientos.

Material: Hospitales de campaña.—Hospital a lomo modelo Gómez Ulla.—Trenes hospitales permanentes y habilitados.—Aviones sanitarios.—Utilización del sistema teleférico en regiones montañosas.—Estufa de desinfección.—Cámaras para gases.—Tren de despiojamiento.—Potabilizadora.—Conocimientos que pueden interesar a las tropas de Sanidad Militar, del material reglamentario de transportes, campamento y enlaces.

Madrid, 15 de junio de 1932.—AZAÑA.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 10 de mayo último (D. O. número 114) para proveer una vacante de comandante de INTENDENCIA primer profesor de la primera agrupación, que existe en la Academia de

Infantería, Caballería e Intendencia, este Ministerio ha resuelto designar para ocuparla al de dicho empleo y Cuerpo D. José Pérez Inigo Delgado, con destino actualmente en el primer grupo de la tercera Comandancia de Intendencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Generales de la quinta división orgánica, Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 23 de abril último (D. O. número 96) para proveer una vacante de teniente de ARTILLERÍA que existe en el grupo Escuela de Información y Topografía de Artillería, este Ministerio ha resuelto designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. Pedro González Cantero, con destino actualmente en la Sección de Campaña de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Director de la Escuela Central de Tiro del Ejército, Jefe del Grupo Escuela de Información y Topografía e Interventor general de Guerra.

Ordenación de Pagos y Contabilidad

CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Como ampliación a lo prevenido por la orden circular de 11 de enero último (D. O. núm. 9), este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Las cantidades que con motivo de hospitalidades u otros derechos concedidos al personal retirado o sus familias hayan de reintegrarse o ingresarse con cargo al mismo, le serán descontadas de sus haberes pasivos y en la cuantía procedente por las respectivas Habilitaciones o Dependencias, las cuales practicarán los reintegro o ingresos remitiendo las correspondientes cartas de pago al Establecimiento o Dependencia que haya cursado a aquella el documento que justifique el reintegro o ingreso, que habrá de llevar la conformidad del interesado.

2.º Las cantidades que hayan de satisfacerse por este Ministerio a otros con motivo de servicios prestados por estos que hayan de ser objeto de reintegro, se satisfarán mediante man-

damiento de pago de formalización, a cuyo fin los Establecimientos respectivos remitirán a la Ordenación de Pagos y Contabilidad de este Ministerio, mensualmente, la relación de cantidades a formalizar con otros Departamentos Ministeriales, ajustándose al modelo a que hace referencia la orden circular de 11 de enero último (D. O. núm. 9), debidamente justificada, a fin de que por el expresado Centro se agrupen por Capítulos, Artículos y Secciones, en relaciones generales, bien para proceder a la expedición de mandamiento de pago, en formalización si este Departamento es el deudor, y en todo caso, cuando se trate de servicios que afectan a la Guardia Civil, o ya para su curso a otros Departamentos Ministeriales, cuando el de Guerra sea acreedor, al objeto de que se efectúe la debida formalización por el Departamento deudor, con cargo a los créditos del Presupuesto del mismo y produzca el reintegro para establecer el crédito consumido en el Presupuesto del Ministerio de la Guerra.

En la Ordenación de Pagos y Contabilidad se llevará un libro de operaciones a formalizar que afecten a otros Ministerios, con el fin de que en todo momento se conozca la situación de estas operaciones.

Como lo expuesto tiene carácter general y comprende, por lo tanto, al Ministerio de Marina, queda sin efecto lo prevenido en la orden circular de 1.º de abril último (D. O. número 82), por lo que respecta a la cuenta de «Operaciones especiales» a que las mismas se refieren, por ser innecesarias.

3.º Las cantidades que hayan de satisfacerse a los Hospitales civiles por estancias causadas por personal del Ejército, serán satisfechas por medio de mandamiento de pago en firme, a cuyo fin los Jefes de los Servicios de Intendencia respectivos formularán el correspondiente pedido de consignación y de cantidades a librar, como se hace para cualquier otro acreedor, debiendo dicho Jefe gestionar el reintegro correspondiente en la forma prevenida cuando se trate de estancias que tengan este carácter.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, las cantidades que se citan como ingresadas para la exención del servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se mencionan, las cuales percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 28 de los reglamentos

PARTE NO OFICIAL

Colegio de Huérfanos de la Inmaculada Concepción

BALANCE de Caja correspondiente al mes de mayo de 1932

DEBER		HABER		Cts.
Existencia anterior	236.623	13		
Por alumnos de pago	1.900	30	Por gratificaciones al profesorado	1.874
Por cuotas individuales	6.184	40	Por carpeta personal civil	1.500
Librada por Intendencia Militar (consignación de abril y Mayo)	18.288	00	Por ídem de pensiones	5.398
			Por ídem de enseñanza	6.795
			Por ídem de edificio	1.660
			Por ídem de viveres	1.624
			Por ídem de vestuario	326
			Por ídem gastos generales	174
			Existencia en Caja según detalle	244.230
Suma.....	263.084	83	Suma.....	263.084

DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

En papel del Estado	148.348,77
En cuenta corriente del Banco Hipotecario	51.770,50
En cuenta corriente del Banco de España	36.330,85
En cuenta corriente de la Caja Central Militar	1.706,15
Abonares en Caja	1.563,60
Metálico en Caja	1.238,05
Anticipos a reintegrar	797,14
Fianzas (teléfono)	75,00
Depósitos en papel	400,00

Total igual..... 244.230,06

ALTA Y BAJA DE SEÑORES SOCIOS

Existencia anterior..... 1.047

Altas..... 1.850

Suma..... 1.850

Quedan..... 1.844

NÚMERO Y SITUACION DE LOS HUÉRFANOS A CARGO DE LA ASOCIACION EN EL DIA DE LA FECHA

COLEGADOS		CON PENSIÓN		En Academias Militares y Armada	Sin pensión	TOTAL
En el Colegio (varones)	En Alcañá (hombres)	Grámatá	Escolar			
40	32	141	26	2	34	275

Chamartín de la Rosa, 8 de junio de 1932.—El administrador, Severino Torres Acero.—V.º B.º: El director, Quiles.

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

Las suscripciones pertenecientes se admitiran, como minimo, por un semestre, *previamente en el mes de enero, abril, julio y octubre.* En las suscripciones que se hacen despues de las citadas fechas, no se serviran numeros atrasados ni se hará descuento alguno por haberse concebido en los precios fijados.

Los pagos se harán por adelantado; al suscribir las remesas de fondos por giro postal, se incluirá el número y fecha del recibo correspondiente por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de errores e pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del **DIARIO OFICIAL**, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la **Colección Legislativa** en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número e pliego del día..... 4,50 pesetas
Número e pliego atrasado..... 4,50 " "
Programa 2,00 "

SUSCRIPCIONES

AL DIARIO OFICIAL

SEMIESTRE { Madrid y provincias..... 14,50
 { Extranjero..... 17,00
 { Extraraja y provincias..... 14,50
AÑO..... 29,00
 { Extraraja..... 29,00

A LA COLECCION LEGISLATIVA

SEMIESTRE { Madrid y provincias..... 4,50
 { Extranjero..... 5,50
 { Extraraja y provincias..... 4,50
AÑO..... 9,00
 { Extraraja..... 9,00

AL DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA.

SEMIESTRE { Madrid y provincias..... 17,00
 { Extranjero..... 19,50
 { Extraraja y provincias..... 17,00
AÑO..... 34,00
 { Extraraja..... 34,00

En provincias y en el extranjero se considerará anejado los anteriores plazos en ocho días y en dos meses respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañados de su importe acompañado de su importe en la parte a razón de 4,50 pesetas cada número del **DIARIO OFICIAL**, o pliego de **Colección Legislativa**.

En los pedidos de legislación tanto de **DIARIO OFICIAL** como de pliegos de **Colección Legislativa**, debe señalarse siempre el número que cada publicación lleva correlativo; el **DIARIO OFICIAL** en cabeza de la primera página y los pliegos de **Colección** al pie de la misma, y en defecto de esto, indíquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos encuadrados en bolanes por trimestres. De 1888 a la fecha, a 10 pesetas en buen uso y a 13 pesetas nuevos.

Tomos encuadrados en rústica, a 8 pesetas: Años 1901 a la fecha. Números sencillos correspondientes, a los años 1907 a la fecha a 4,50 pesetas más.

COLECCION LEGISLATIVA

Tomos de toños los años.

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1890, 1900, 1910, 1919, 1926, 1928, 1931, 1934, 1924, 1925, 1926, 1928, 1929 y 1930, a 9 pesetas el tomo encuadrado en rústica, 13 en bolanes, nuevos, y varios tomos encuadrados en bandea de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo. Pliegos sencillos, de varios años, a 4,50 pesetas más.

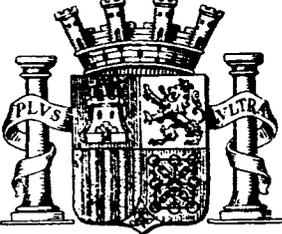
La Administración del "Diario Oficial y Colección Legislativa"

se independientemente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos, de **DIARIO OFICIAL** y **Colección Legislativa** y cuando se relacione con estos asuntos, así como sumas, suscripciones, giro y abonos, deberán dirigirse al Señor administrador del **DIARIO OFICIAL** DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la revista Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los precedentes de España se insertan a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se colocan o abonan por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

Año 1932

DIARIO  OFICIAL
DEL
MINISTERIO DE LA GUERRA

TOMO III

...e
...esaf.
...ponible
...n en e
...puesto
...mini
TERCER TRIMESTRE

MADRID
IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA
1932

ción de carros de labor.—Carruajes de tracción animal y automóviles requisados para favorecer las evacuaciones.—Documentación de hospitales fijos y móviles de campaña.—Idem de los trenes hospitales.—Fichas médicas de vanguardia y hospitalización.—Fichas sobre la evacuación.—Conocimiento del reglamento para el servicio sanitario de campaña.—Organización del servicio de una ambulancia, en relación con el regimental.—Ideas generales sobre organización de una columna de evacuación y hospital móvil de campaña en relación con el servicio en primera línea y con el de ambulancia. Ideas generales sobre el servicio de campaña en lo referente a los empleos de oficial subalterno.—Convenio de Ginebra.—Relaciones con la Cruz Roja. Vivac y acantonamiento de ambulancias, hospitales móviles y columnas de evacuación.

Instrucción facultativa: Esqueleto y articulaciones.—Ligero conocimiento de las funciones digestivas, respiratorias, circulatorias y genito-uritarias.—Idem de los sentidos.—Intoxicaciones.—Auxilios a los intoxicados.—Asfixia.—Respiración artificial.—Congelaciones, quemaduras y accidentes por la electricidad.—Primeros auxilios a todos ellos.—Fracturas y luxaciones.—Hemorragias.—Medios para corregirlas.—Notiones del concepto de las principales enfermedades contagiosas, infecciosas y parasitarias.—Síntoma, fiebre.—Técnica de los baños para febricitantes.—Enfermedades evitables.—Profilaxis venérea.—Vacunas antivariólica y antitífica.—Asepsia y antisepsia.—Desinfección de esputos y deyecciones.—Desinfectantes.—Bactericidas.—La asepsia es un acto quirúrgico.—Manera de reatífica.—Asepsia y antisepsia.—Desin-Aire caliente.—Hervidores.—Autoclaves.—Esterilización de ropa, manos, instrumental y material de cura.—Salas de operaciones.—Condiciones que deben reunir.—Anestesia general, local y raquíanestesia.—Ideas sobre autopias y embalsamamientos.

Material: Hospitales de campaña.—Hospital a lomo modelo Gómez Ulla.—Trenes hospitales permanentes y habilitados.—Aviones sanitarios.—Utilización del sistema teleférico en regiones montañosas.—Estufa de desinfección.—Cámaras para gases.—Tren de despojamiento.—Potabilizadora.—Conocimientos que pueden interesar a las tropas de Sanidad Militar, del material reglamentario de transportes, campamento y enlances.

Madrid, 15 de junio de 1932.—AZAÑA.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 10 de mayo último (D. O. número 114) para proveer una vacante de comandante de INTENDENCIA primer profesor de la primera agrupación, que existe en la Academia de

Infantería, Caballería e Intendencia, este Ministerio ha resuelto designar para ocuparla al de dicho empleo y Cuerpo D. José Pérez Inigo Delgado, con destino actualmente en el primer grupo de la tercera Comandancia de Intendencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Generales de la quinta división orgánica, Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 23 de abril último (D. O. número 96) para proveer una vacante de teniente de ARTILLERÍA que existe en el grupo Escuela de Información y Topografía de Artillería, este Ministerio ha resuelto designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. Pedro González Cantero, con destino actualmente en la Sección de Campaña de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Director de la Escuela Central de Tiro del Ejército, Jefe del Grupo Escuela de Información y Topografía e Interventor general de Guerra.

Ordenación de Pagos y Contabilidad

CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Como ampliación a lo prevenido por la orden circular de 11 de enero último (D. O. núm. 9), este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Las cantidades que con motivo de hospitalidades u otros derechos concedidos al personal retirado o sus familias hayan de reintegrarse o ingresarse con cargo al mismo, le serán descontadas de sus haberes pasivos y en la cuantía procedente por las respectivas Habilitaciones o Dependencias, las cuales practicarán los reintegro o ingresos remitiendo las correspondientes cartas de pago al Establecimiento o Dependencia que haya cursado a aquella el documento que justifique el reintegro o ingreso, que habrá de llevar la conformidad del interesado.

2.º Las cantidades que hayan de satisfacerse por este Ministerio a otros con motivo de servicios prestados por estos que hayan de ser objeto de reintegro, se satisfarán mediante man-

damiento de pago de formalización, a cuyo fin los Establecimientos respectivos remitirán a la Ordenación de Pagos y Contabilidad de este Ministerio, mensualmente, la relación de cantidades a formalizar con otros Departamentos Ministeriales, ajustándose al modelo a que hace referencia la orden circular de 11 de enero último (D. O. núm. 9), debidamente justificada, a fin de que por el expresado Centro se agrupen por Capítulos, Artículos y Secciones, en relaciones generales, bien para proceder a la expedición de mandamiento de pago, en formalización si este Departamento es el deudor, y en todo caso, cuando se trate de servicios que afectan a la Guardia Civil, o ya para su curso a otros Departamentos Ministeriales, cuando el de Guerra sea acreedor, al objeto de que se efectúe la debida formalización por el Departamento deudor, con cargo a los créditos del Presupuesto del mismo y produzca el reintegro para establecer el crédito consumido en el Presupuesto del Ministerio de la Guerra.

En la Ordenación de Pagos y Contabilidad se llevará un libro de operaciones a formalizar que afecten a otros Ministerios, con el fin de que en todo momento se conozca la situación de estas operaciones.

Como lo expuesto tiene carácter general y comprende, por lo tanto, al Ministerio de Marina, queda sin efecto lo prevenido en la orden circular de 1.º de abril último (D. O. número 82), por lo que respecta a la cuenta de «Operaciones especiales» a que las mismas se refieren, por ser innecesarias.

3.º Las cantidades que hayan de satisfacerse a los Hospitales civiles por estancias causadas por personal del Ejército, serán satisfechas por medio de mandamiento de pago en firme, a cuyo fin los Jefes de los Servicios de Intendencia respectivos formularán el correspondiente pedido de consignación y de cantidades a librar, como se hace para cualquier otro acreedor, debiendo dicho Jefe gestionar el reintegro correspondiente en la forma prevenida cuando se trate de estancias que tengan este carácter.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, las cantidades que se citan como ingresadas para la exención del servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se mencionan, las cuales percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 28 de los reglamentos

aprobados en 24 de marzo de 1926 y 28 de octubre de 1927 (C. L. números 214 y 441, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de junio de 1932.

AZAFIA

Señor Comandante militar de Canarias.
Señor Interventor general de Guerra.

Como resultado de las gestiones que he realizado en el Ministerio de Hacienda para conseguir la devolución de los gastos de viaje que he efectuado en el cumplimiento de mi deber, he conseguido que el Sr. Ministro de Hacienda se ha acordado que se me devuelva la suma de 405 pesetas.

En la fecha de hoy he recibido de V. E. la carta de pago número 56, expedida el 26 de agosto de 1926 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 405 pesetas.

Madrid, 25 de junio de 1932.—Azafia.

Señor Comandante militar de Canarias.
Señor Interventor general de Guerra.

Como resultado de las gestiones que he realizado en el Ministerio de Hacienda para conseguir la devolución de los gastos de viaje que he efectuado en el cumplimiento de mi deber, he conseguido que el Sr. Ministro de Hacienda se ha acordado que se me devuelva la suma de 405 pesetas.

En la fecha de hoy he recibido de V. E. la carta de pago número 56, expedida el 26 de agosto de 1926 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 405 pesetas.

Madrid, 25 de junio de 1932.—Azafia.

Señor Comandante militar de Canarias.
Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Por resultar ser un ingreso hecho de más en Hacienda al haberse aplicación de los beneficios establecidos en el artículo primero del decreto de 13 de julio de 1931 (D. O. núm. 159).

Mozo, Fermín Paz Rodríguez, del regimiento Infantería núm. 37, Centro de Movilización. Carta de pago número 56, expedida el 26 de agosto de 1926 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 405 pesetas.

Madrid, 25 de junio de 1932.—Azafia.

Señor Comandante militar de Canarias.
Señor Interventor general de Guerra.

Como resultado de las gestiones que he realizado en el Ministerio de Hacienda para conseguir la devolución de los gastos de viaje que he efectuado en el cumplimiento de mi deber, he conseguido que el Sr. Ministro de Hacienda se ha acordado que se me devuelva la suma de 405 pesetas.

En la fecha de hoy he recibido de V. E. la carta de pago número 56, expedida el 26 de agosto de 1926 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 405 pesetas.

Madrid, 25 de junio de 1932.—Azafia.

OPORCION DE PAGOS Y CONTABILIDAD

Señor Comandante militar de Canarias.
Señor Interventor general de Guerra.

Como resultado de las gestiones que he realizado en el Ministerio de Hacienda para conseguir la devolución de los gastos de viaje que he efectuado en el cumplimiento de mi deber, he conseguido que el Sr. Ministro de Hacienda se ha acordado que se me devuelva la suma de 405 pesetas.

En la fecha de hoy he recibido de V. E. la carta de pago número 56, expedida el 26 de agosto de 1926 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 405 pesetas.

Madrid, 25 de junio de 1932.—Azafia.

Señor Comandante militar de Canarias.
Señor Interventor general de Guerra.

Como resultado de las gestiones que he realizado en el Ministerio de Hacienda para conseguir la devolución de los gastos de viaje que he efectuado en el cumplimiento de mi deber, he conseguido que el Sr. Ministro de Hacienda se ha acordado que se me devuelva la suma de 405 pesetas.

Mozo, Antonio Hernández Pérez, del regimiento Infantería núm. 37, Centro de Movilización. Carta de pago número 131, expedida el 15 de octubre de 1920 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 270 pesetas.

Mozo, Sebastián Rocha Pérez, del regimiento Infantería núm. 37, Centro de Movilización. Carta de pago número 106, expedida el 13 de octubre de 1926 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 472,50 pesetas.

Madrid, 25 de junio de 1932.—Azafia.

Señor Comandante militar de Canarias.
Señor Interventor general de Guerra.

Como resultado de las gestiones que he realizado en el Ministerio de Hacienda para conseguir la devolución de los gastos de viaje que he efectuado en el cumplimiento de mi deber, he conseguido que el Sr. Ministro de Hacienda se ha acordado que se me devuelva la suma de 405 pesetas.

En la fecha de hoy he recibido de V. E. la carta de pago número 56, expedida el 26 de agosto de 1926 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 405 pesetas.

Madrid, 25 de junio de 1932.—Azafia.

Señor Comandante militar de Canarias.
Señor Interventor general de Guerra.

Como resultado de las gestiones que he realizado en el Ministerio de Hacienda para conseguir la devolución de los gastos de viaje que he efectuado en el cumplimiento de mi deber, he conseguido que el Sr. Ministro de Hacienda se ha acordado que se me devuelva la suma de 405 pesetas.

En la fecha de hoy he recibido de V. E. la carta de pago número 56, expedida el 26 de agosto de 1926 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 405 pesetas.

Madrid, 25 de junio de 1932.—Azafia.

Señor Comandante militar de Canarias.
Señor Interventor general de Guerra.

Como resultado de las gestiones que he realizado en el Ministerio de Hacienda para conseguir la devolución de los gastos de viaje que he efectuado en el cumplimiento de mi deber, he conseguido que el Sr. Ministro de Hacienda se ha acordado que se me devuelva la suma de 405 pesetas.

En la fecha de hoy he recibido de V. E. la carta de pago número 56, expedida el 26 de agosto de 1926 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 405 pesetas.

Madrid, 25 de junio de 1932.—Azafia.

Señor Comandante militar de Canarias.
Señor Interventor general de Guerra.

Como resultado de las gestiones que he realizado en el Ministerio de Hacienda para conseguir la devolución de los gastos de viaje que he efectuado en el cumplimiento de mi deber, he conseguido que el Sr. Ministro de Hacienda se ha acordado que se me devuelva la suma de 405 pesetas.

PARTE NO OFICIAL

Colegio de Huérfanos de la Inmaculada Concepción

BALANCE de Caja correspondiente al mes de mayo de 1932

DEBE		HABER		Cts.	
Existencia anterior	236.623	13	Por gratificaciones al profesorado	1.874	99
Por alumnos de pago	1.900	30	Por carpeta personal civil	1.500	00
Por cuotas individuales	6.184	40	Por ídem de pensiones	5.398	00
Librada de dependencia Militar (consignación de abril y Mayo)	18.288	00	Por ídem de enseñanza	6.795	65
			Por ídem de edificio	1.660	95
			Por ídem de viveres	1.624	28
			Por ídem de vestuario	326	10
			Por ídem gastos generales	174	80
			Existencia en Caja según detalle	244.230	06
Suma.....	263.084	83	Suma.....	263.084	83

DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

En papel del Estado	148.348,77
En cuenta corriente del Banco Hipotecario	51.770,50
En cuenta corriente del Banco de España	36.330,85
En cuenta corriente de la Caja Central Militar	1.700,15
Abonares en Caja	1.563,60
Metálico en Caja	1.238,05
Anticipos a reintegrar	797,14
Fianzas (teléfono)	75,00
Depósitos en papel	400,00

Total igual..... 244.230,06

ALTA Y BAJA DE SEÑORES SOCIOS

Existencia anterior..... 1.647

Altas..... 1.850

Suma..... 1.850

Quedan..... 1.844

NÚMERO Y SITUACION DE LOS HUÉRFANOS A CARGO DE LA ASOCIACION EN EL DIA DE LA FECHA

COLEGIADOS		CON PENSIÓN		En Academias Militares y Armada	Sin pensión	TOTAL
En el Colegio (varones)	En Alcañá (hombres)	Grámatra	Escolar			
40	32	141	26	2	34	275

Chamartín de la Rosa, 8 de junio de 1932.—El administrador, Severino Torres Acero.—V.º B.º: El director, Quiles.

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

Las suscripciones pertenecientes se admitiran, como minimo, por un mes, *previamente en el mes de enero, abril, julio y octubre.* En las suscripciones que se hacen despues de las citadas fechas, no se serviran numeros atrasados ni se hará descuento alguno por haberse concebido en los precios fijados.

Los pagos se harán por adelantado; al suscribir las remesas de fondos por giro postal, se indicará el número y fecha del recibo correspondiente por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de errores e pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del **DIARIO OFICIAL**, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la **Colección Legislativa** en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

1921

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número 4 pliego del día..... 4,50 pesetas
Número 4 pliego atrasado..... 4,50 " "
Programa 2,00

SUSCRIPCIONES

AL DIARIO OFICIAL

ENVIAR EN: Madrid y provincias..... 14,00
Extremadura..... 12,00
Madrid y provincias..... 4,00
Extremadura..... 3,00

A LA COLECCION LEGISLATIVA

ENVIAR EN: Madrid y provincias..... 4,00
Extremadura..... 3,00
Madrid y provincias..... 1,00
Extremadura..... 0,50

AL DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA.

ENVIAR EN: Madrid y provincias..... 14,00
Extremadura..... 12,00
Madrid y provincias..... 4,00
Extremadura..... 3,00

En provincias y en el extranjero se entenderán enviados los suscritores plazos en ocho días y en los meses respectivamente.

Después de los pliegos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañados de su importe a razón de 4,50 pesetas cada número del **DIARIO OFICIAL**, o pliego de **Colección Legislativa**.

En los pedidos de legislación tanto de **DIARIO OFICIAL** como de pliegos de **Colección Legislativa**, debe señalarse siempre el número que cada publicación lleva correlativo; el **DIARIO OFICIAL** en cabeza de la primera página y los pliegos de **Colección** al pie de la misma, y en defecto de esto, indíquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años. Tomos encuadrados en bolanes por trimestres. De 1888 a la fecha, a 10 pesetas en buen uso y a 13 pesetas nuevos.

Tomos encuadrados en rústica, a 8 pesetas: Años 1901 a la fecha. Números sencillos correspondientes, a los años 1907 a la fecha a 4,50 pesetas más.

COLECCION LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1890, 1900, 1910, 1919, 1920, 1921, 1922, 1924, 1925, 1926, 1928, 1929 y 1930, a 9 pesetas el tomo encuadrado en rústica, 13 en bolanes, nuevos, y varios tomos encuadrados en bandea de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo. Pliegos sencillos, de varios años, a 4,50 pesetas más.

La Administración del "Diario Oficial y Colección Legislativa"

se independientemente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos, de **DIARIO OFICIAL** y **Colección Legislativa** y cuando se relacionen con otros asuntos, así como aumentos, suscripciones, giro y abonos, deberán dirigirse al Señor Administrador del **DIARIO OFICIAL** del MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los precedentes de España se insertan a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se colocan o abonan por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.